

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 10 de Abril de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
7-4-933	64,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	64,05	6-4-933	96,86	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	96,90
7-4-933	64,25	» E, de 25.000 » » »	64,05	7-4-933	96,75	» E, de 25.000 » » » 1 al 15.000.....	96,90
7-4-933	64,30	» D, de 12.500 » » »	64,10	7-4-933	96,80	» D, de 12.500 » » » 1 al 26.600.....	97,00
7-4-933	66,00	» C, de 5.000 » » »	64,50	7-4-933	96,80	» C, de 5.000 » » » 1 al 244.100.....	97,00
7-4-933	66,00	» B, de 2.500 » » »	64,50	7-4-933	96,80	» B, de 2.500 » » » 1 al 288.000.....	97,00
7-4-933	65,00	» A, de 500 » » »	64,50	7-4-933	97,25	» A, de 500 » » » 1 al 886.067.....	97,10
7-4-933	63,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	63,50			Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924		5-4-933	83,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	83,25
31-3-933	80,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	79,20	6-4-933	83,40	» E, de 25.000 » » » 1 al 9.000.....	
6-4-933	79,40	» E, de 12.000 » » »	79,20	7-4-933	83,40	» D, de 12.500 » » » 1 al 15.000.....	
7-4-933	80,50	» D, de 6.000 » » »	80,25	7-4-933	83,30	» C, de 5.000 » » » 1 al 144.000.....	83,25
6-4-933	81,00	» C, de 4.000 » » »	80,25	7-4-933	83,30	» B, de 2.500 » » » 1 al 169.000.....	83,25
6-4-933	81,25	» B, de 2.000 » » »	80,60	7-4-933	83,30	» A, de 500 » » » 1 al 520.236.....	83,40
7-4-933	81,25	» A, de 1.000 » » »	80,50			Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
6-4-933	78,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	78,50	16-12-932	69,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1903, canjeada por la de 1929.		31-3-933	70,75	» G, de 100.000 » » » 1 al 725.....	69,50
31-3-933	76,50	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.....		6-4-933	69,40	» F, de 50.000 » » » 1 al 8.625.....	69,50
7-4-933	76,50	» D, de 12.500 » » »		7-4-933	69,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 18.552.....	69,50
7-4-933	76,50	» C, de 5.000 » » »		7-4-933	69,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 14.999.....	69,50
6-4-933	75,90	» B, de 2.500 » » »		7-4-933	70,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 80.000.....	69,70
6-4-933	75,90	» A, de 500 » » »	75,25	7-4-933	70,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 75.000.....	69,70
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		7-4-933	70,00	» A, de 500 » » » 1 al 202.500.....	70,00
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » » »		20-3-930	66,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » » »		2-11-932	76,90	» G, de 80.000 » » » 1 al 915.....	
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » » »		6-4-933	84,5	» F, de 40.000 » » » 1 al 4.659.....	
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » » »		7-4-933	84,50	» E, de 20.000 » » » 1 al 5.000.....	84,50
22-7-931	81,75	» A, de 500 » » »		7-4-933	84,50	» D, de 10.000 » » » 1 al 10.011.....	
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		7-4-933	84,50	» C, de 4.000 » » » 1 al 20.000.....	84,50
20-3-933	84,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		7-4-933	84,50	» B, de 2.000 » » » 1 al 50.000.....	84,50
27-3-933	85,20	» E, de 25.000 » » »	84,75	7-4-933	84,50	» A, de 400 » » » 1 al 141.500.....	84,60
7-4-933	84,60	» D, de 12.500 » » »	84,75			Títulos Deuda amortizable al 4.50 % (emisión de 1928).	
7-4-933	84,60	» C, de 5.000 » » »	84,75	6-4-933	87,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
7-4-933	84,60	» B, de 2.500 » » »	84,75	20-3-933	89,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 3.000.....	
7-4-933	84,60	» A, de 500 » » »	84,75	4-4-933	87,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.		7-4-933	87,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 29.000.....	87,50
7-2-933	96,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		7-4-933	87,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 25.000.....	87,50
15-2-933	96,25	» E, de 25.000 » » » 1 al 520.....		7-4-933	87,50	» A, de 500 » » » 1 al 85.000.....	87,50
20-2-933	97,75	» D, de 12.500 » » » 1 al 1.640.....	96,25			Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
7-4-933	96,75	» C, de 5.000 » » » 1 al 19.800.....		8-3-933	96,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
7-4-933	96,75	» B, de 2.500 » » » 1 al 15.400.....		6-4-933	96,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 2.800.....	96,25
7-4-933	96,75	» A, de 500 » » » 1 al 73.000.....	97,00	6-4-933	96,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	96,25
				7-4-933	96,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....	96,25
				6-4-933	97,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....	97,00
				7-4-933	97,00	» A, de 500 » » » 1 al 80.000.....	97,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — %	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-931	98,60	Carpotas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		7-4-933	624,00	Banco de España.....	500	90	624,00
		En diferentes.....		20-3-933	230,00	Banco Hipotecario de España...	500		
7-4-933	202,50	Carpotas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.		17-3-933	200,00	Banco Español de Crédito.....	250		155,00
		Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....		6-4-933	183,00	Banco Hispano-Americano.....	500		183,00
7-4-933	202,50	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	203,00	7-4-933	183,50	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		72,00
				4-4-933	72,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
19-1-932	90,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		28-3-933	38,00	Socied. Gral. Azu- y Preferentes.	500	Interés anual por 100	38,75
		Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.027.....		6-4-933	635,00	carera de España. / Ordinarias...	100		641,00
2-2-932	89,00	» B, de 500 » 1 al 6.031.....		5-4-933	150,00	Unión Española de Explosivos...	475		181,00
19-8-932	93,00	» C, de 5.000 » 1 al 14.434.....		7-4-933	181,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
22-7-932	93,00	En diferentes series.....		24-3-933	70,00	Ferrocarriles Norte de España...	475		
7-4-933	92,75	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %				Banco Español Río de la Plata.	100		
		Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...		9-7-931	490,00	OBLIGACIONES			
7-4-933	92,50	» B, de 5.000 » 1 al 50.000...	92,75	7-4-933	80,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	80,00
6-4-933	92,50	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...	92,40	7-4-933	80,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		
12-2-932	10,00	En diferentes series.....		7-4-933	80,00	Idem id. id.....	100	4	
6-4-932	84,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		7-4-933	81,75	Idem id. id.....	600		63,71
		Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...		7-4-933	99,25	Idem id. id.....	500	6	99,25
27-3-933	85,50	» B, de 5.000 » 1 al 35.000...		7-4-933	91,00	Idem id. id.....	500		91,00
3-2-933	83,50	» C, de 25.000 » 1 al 4.000...		7-4-933	83,50	Idem del Banco de Crédito Local.	500	5 1/2	82,25
3-11-929	79,00	En diferentes series.....		29-3-933	74,00	Sociedad Gral. Azuc.* de España.	500		
7-4-933	84,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.		19-4-932	67,00	F. C. M. Z. A., Valla-	500	4 1/2	
		Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...		31-3-931	78,75	dolid a Ariza.....	500		
7-4-933	83,80	» B, de 5.000 » 1 al 60.000...	84,00	22-12-931	60,00	Serie B.	500	4	
28-3-933	85,50	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...		13-6-929	72,50	Serie C.	500		
1-6-931	81,00	En diferentes series.....		13-6-929	71,25	1.ª serie.	500	3	
				13-6-929	72,50	Idem Norte de Espa-	500		
				13-6-929	72,50	ña. Emisión 17 de	500	3	
				28-6-925	64,00	Enero de 1905.....	500		
						5.ª serie.	500	3	
				7-4-933	100,00	Ayuntamiento de Madrid.			
				6-3-933	96,00	Obligaciones	100		100,00
				4-4-933	74,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
				6-4-933	72,50	Empréstito "Villa Madrid", 1914.	500		74,00
						Idem id., 1918.....	500		73,50

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS						Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.					
CLASE DE MONEDA			Cambio m á x i m o			CLASE DE MONEDA			Cambio m á x i m o		
4 por 100 perpetuo a) contado, 800.000			Libras esterlinas..... 40,50			Florines..... 4,78					
Idem fin corriente..... »			Francos franceses 46,65			Escudos..... 37,20			36,80		
Idem fin próximo..... »			Dollars..... 11,86			Cor. checoslovaca..... 36,40					
4 por 100 amortizable..... 2.000			Liras..... 60,70			Pesos argentinos m p l..... 3,06					
5 por 100 amortizable..... 121.000			Reichsmarks.... 2,80			Coronas suecas.. 2,18					
Acciones del Banco de España, 31.000			Francos suizos.. 220,2			Coronas danesas.. 1,84					
Idem del Banco Hipotecario.. »			Belgas..... 105,50			Coronas noruegas 2,08			2,6		
Idem de la Arrendataria de Tabacos..... 5.500											
Azucarera—Preferentes..... »											
Idem—Ordinarias..... 20.000											
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100..... 94.500											
Idem id. al 6 por 100..... 63.000											

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
			CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio máximo
4 por 100 perpetuo al contado.	890,00		Libras esterlinas.	40,50		Florines.....	4,78
Idem fin corriente.....	»		Francos franceses.	46,65		Escudos	37,20
Idem fin próximo	»		Dólares.....	11,86		Cor. checoslovacas	35,40
4 por 100 amortizable.....	2,000		Liras.....	60,70	60,60	Pesos argentinos m.p.....	3,06
5 por 100 amortizable.....	121,000		Reichsmarks....	2,90	2,785	Coronas suecas..	2,18
Acciones del Banco de España.	31,000		Francos suizos ..	220,2		Coronas danesas.	1,84
Idem del Banco Hipotecario ..	»		Belgas	105,50		Coronas noruegas.	2,08
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	5,500						
Azucarera—Preferentes	»						
Idem—Ordinarias	20,000						
Cédulas del Banco Hipotecario							
al 6 por 100	94,500						
Idem id. al 6 por 100	63,000						

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

RECTIFICACION

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, número 98, de 8 de los corrientes, anexo único, página 187, aparecen unas omisiones, por lo que se reproduce nuevamente a continuación:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de esta fecha, aprobando el proyecto compuesto de Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, para la ampliación en el Sanatorio de Alcohete (Guadalajara), de las obras, por un presupuesto total de ochenta y cuatro mil quinientas sesenta y siete pesetas ochenta y siete céntimos (84.567,37 pesetas), se anuncia a subasta pública, por término de veinte días, que se contarán desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, y que se celebrará en este Ministerio, Dirección general de Sanidad, situada en esta capital, calle de Martín de los Heros, núm. 2, bajo mi presidencia, el día 3 de Mayo próximo, a las doce horas, bajo el tipo citado, con arreglo al referido proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en el Negociado de Construcciones de esta Dirección general, durante las horas de once a trece, en los días hábiles de oficina, hasta el día anterior al de la subasta.

Los que deseen concursar presentarán sus pliegos, cerrados, lacrados y rubricados, con instancia en papel timbrado, clase sexta o póliza de dicha clase (4,50 pesetas), con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta y con los documentos a saber: cédula personal; último recibo de la contribución industrial como contratista; resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos, en metálico o valores del Estado, al precio de cotización del día en que se constituya la fianza provisional del cinco por ciento del importe del presupuesto de contrato; certificado de las obras que haya dirigido y estado de valoración con el número de partidas y unidades de cada una de las clases de obras que figuran en el proyecto, pudiendo hacer la baja solamente en los precios unitarios; y nota de las remuneraciones mínimas que perciban por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que emplee en la obra; en caso de representación del proponente, poder notarial y certificado de haberse cumplido el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25 del mismo).

Para los depósitos que se constituyan en efectos públicos se computarán los valores, por el tipo medio de cotización en Bolsa durante el mes anterior a la fecha de constitución del depósito, de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 29 de Agosto de

1876, a no ser que por la Ley de emisión de los que se trate, se autorice se admitan por todo su valor, y se acompañará la póliza que acredite la propiedad de aquellos valores, según el artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad. El contratista tiene la obligación de cumplir las disposiciones de protección obrera comprendidas en la Ley de 21 de Noviembre de 1931, siendo el total de este presupuesto con emolumentos de contrata el que debe figurar en la proposición. Uno y otro documento llevarán la firma y fecha del proponente.

Los pliegos para tomar parte en la subasta serán presentados en el Negociado de Construcciones de la Dirección general de Sanidad, Sección Administrativa, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la subasta.

Para el caso de que hubiere dos proposiciones iguales, se procederá entre los licitadores de ellas por puja a la llana, durante el término de quince minutos, y si aun fueran iguales, se sorteará entre ellos.

La subasta será autorizada por Notario, y el adjudicatario, una vez aprobado el remate, elevará la fianza provisional a la definitiva del 10 por 100 del tipo de este último.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos respectivos de los depósitos que hubieren hecho, su cédula personal, recibo de contribución y demás documentos presentados, reteniendo únicamente el resguardo del autor y documentos de la proposición declarada como más ventajosa.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio, Memoria, planos, presupuesto y condiciones para ejecutar las obras de ampliación en el Sanatorio de Alcohete (Guadalajara), se comprometo a la ejecución de las mismas por la cantidad de ... (en letra) pesetas ... céntimos, con sujeción a los expresados documentos y condiciones.

Madrid, 7 de Abril de 1933.—El Director general, M. Pascua.

S—

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

Dirección general de Correos.

Relación de las erratas o equivocaciones que aparecen en el pliego de condiciones para contratar, previa subasta pública, el suministro a la Dirección general de Correos de diferentes clases de impresos, libros, talonarios, etc., publicado en la "Gaceta" de 5 del corriente, en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de Marzo último.

Página 83.—En la cláusula Etiquetas de tela número 1, en el renglón nueve, dice: Sus dimensiones serán de 170 milímetros. Debe decir: Sus dimensiones serán de 170 por 50 milímetros.

Página 88.—En la cláusula Cartulinas, al tratar de las Cartillas de ahorro, en el renglón 23, dice: Encuadernación número 3. Debe decir: Cartulina número 3.

Página 91.—En la cláusula señalada con el número 21, primer renglón, di-

ce: El contratista no obliga. Debe decir: El contratista se obliga.

S—

ADMINISTRACION DE LOS BIENES, PROPIEDADES Y RENTAS DEL ESTADO ESPAÑOL EN TANGER

Pliego de condiciones para el arrendamiento y explotación del Gran Teatro Cervantes.

Alquiler.—La cantidad a pagar será como minimum de 500 pesetas mensuales, por trimestres adelantados. Los concursantes propondrán el precio que debe servir de base para el arrendamiento, siendo una de las circunstancias atendibles para la adjudicación el mayor ofrecimiento.

Plazo del contrato.—Desde el 1.º de Agosto de 1933 hasta el 31 de Julio de 1936.

Espectáculo.—Obligación de tener abierto sin interrupción, con espectáculos de teatro o cinematógrafo, por lo menos nueve meses consecutivos del año.

Teatro.—Compromiso de dar el mayor número posible de representaciones (50 en conjunto como minimum al año) de teatro español en cada uno de los géneros clásico, comedia, drama, zarzuela y opereta, así como de ópera si alguna compañía española actuase en otras ciudades españolas de África.

Variedades.—Artistas sueltos o en espectáculo completo, formando o no compañía, en número libre.

Cinematógrafo.—El arrendatario se compromete a instalar, exclusivamente por su cuenta, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la firma del contrato, un aparato de cine sonoro, de una marca considerada en el mercado mundial como de primera calidad. Las películas de producción extranjera que se proyecten podrán ser libremente contratadas en cualquier mercado; pero la totalidad de ellas deberán tener redactados todos sus títulos en castellano. Las películas habladas habrán de serlo con preferencia en idioma español. El arrendatario tendrá la obligación de atender la producción nacional. Si por no existir en el mercado películas bastantes de producción "nacional" o "dobladas" en nuestro idioma tuviesen que proyectarse películas habladas en idioma extranjero, los títulos tendrán necesariamente que estar redactados en castellano.

Teatro extranjero.—El número de representaciones de teatro extranjero, incluidas en el las variedades (artistas sueltos o en agrupación) no podrá exceder, en ningún caso, anualmente, del 20 por 100 de las de teatro español.

Representaciones gratuitas.—El arrendatario se compromete a facilitar gratuitamente al Consulado general de España, para que éste las reparta como crea conveniente entre los alumnos de las escuelas españolas, hispano-árabes, israelitas y exploradores españoles, 50 localidades de anfiteatro, como minimum, cada jueves, para las funciones de tarde, en las que procurará, dentro de lo posible, organizar programas adecuados.

Representaciones benéficas.—El Consulado general de España se reserva el derecho a disponer del Teatro

gratuitamente con destino a fiestas de beneficencia una vez por mes como máximo y las fiestas nacionales del 14 de Abril y 12 de Octubre.

El arrendatario, además, se compromete a facilitar el desenvolvimiento de los cuadros artísticos españoles y centros culturales españoles, consintiendo celebrar sus fiestas en el Teatro por un tanto-alzado moderado, o al 50 por 100, caso de cobrarse las localidades. Este compromiso se entiende por una fiesta o representación mensual como máximo.

La fecha de celebración de las representaciones de carácter benéfico antes expresadas, se establecerá de acuerdo con el empresario en días que no lesionen especialmente sus intereses.

Oficio obligatorio.—El Consulado general de España se reserva, para uso del Excmo. Sr. Cónsul general y personal del Consulado general, un palco proscenio, y en cinematógrafo, el número 17 ó 19 (palco).

La platea proscenio izquierda se reservará gratuitamente a D. Manuel Peña Rodríguez, siempre que éste resida en Tánger, para su uso y el de su familia.

Un palco o platea a la libre disposición del Sr. Administrador de la Zona.

Las localidades obligadas (una o dos butacas) para el Jefe de Policía e Ingeniero de Obras municipales, Jefe del Servicio de Bomberos y Prensa.

Dos butacas a la libre disposición del Consulado general de España.

La localidad o localidades que el Reglamento de la Sociedad de Autores Españoles fija para su Representante.

Seguro de incendios.—La prima de seguros que paga el propietario comprende el riesgo con proyección cinematográfica. Por las representaciones teatrales o de variedades y todas aquellas otras en que se haga uso del escenario, ha de abonarse por el arrendatario, liquidándose mensualmente su importe, la sobrepaga establecida de 400 pesetas por cada grupo de 30 representaciones.

Personal.—El arrendatario contratará libremente el que le convenga, sin más limitación que la de ser necesariamente españoles los empleados en el trabajo de escenario, telares, electricidad y taquilla, y la obligación de tener bien presentado, con uniforme, el de portería y, a ser posible, el de guardarropas y acomodación.

El Conserje podrá ser nombrado por el propietario, si lo estima conveniente, pero en todo caso será pagado por el arrendatario.

Agua.—La del servicio de incendios, entretenimiento de bocas e instalación del mismo, es de cuenta del propietario. La del servicio interior, de urinarios, W. C., ambigü, lavabos, etc., y entretenimiento de esta red, así como de la eléctrica, serán pagados por el arrendatario.

Café.—La explotación y alquiler del ambigü está incluida en la del Teatro. El arrendatario podrá explotarlo por su cuenta o subarrendarlo; pero se compromete a que el servicio que en él se preste sea en todo momento y por todos conceptos de primer orden; a tenerlo abierto a las horas de los espectáculos y a servir en él los artículos usuales a los mismos precios co-

rrrientes en la ciudad para establecimientos similares.

Entretenimiento.—El arrendatario se comprometerá a conservar en el mismo estado que lo reciba el local y material de escena, guardarropa, sala, ambigü, instalación eléctrica, de aguas, de incendios, telares, fosos, almacén, etcétera, etc., todo lo cual deberá hallarse siempre en un perfecto estado de orden y limpieza, siendo de su cuenta cuantos gastos origine esta obligación. Al contrato se unirá, a este efecto, un inventario completo y detallado de cuantos muebles y efectos contiene el Teatro.

Garantía.—En el momento de la firma del contrato, el arrendatario depositará, para responder de su buen cumplimiento, el equivalente al importe del alquiler de un año, en metálico, títulos de la Deuda u otros al portador. La rescisión, por incumplimiento del contrato, llevará consigo, sin derecho a reclamación alguna, la pérdida de la garantía en la cuantía necesaria para responder de los efectos de la rescisión y de todos los compromisos y deudas de la Empresa en el momento de la liquidación subsiguiente a la rescisión misma, quedando el arrendatario sujeto a la responsabilidad civil ordinaria y a las leyes en materia penal si procediera.

Al vencimiento del contrato y si éste ha sido cumplido en todas sus partes, la garantía depositada será devuelta al arrendatario. Será, sin embargo, para ello, condición precisa la comprobación previa de la inexistencia de deudas con el personal, proveedores de películas y otros, compañías teatrales y Sociedad de Autores.

La rescisión del contrato por incumplimiento de todas o de alguna de sus partes será comunicada por el propietario por carta certificada o con acuse de recibo y podrá ser efectiva al recibo de ésta.

Varios.—La propiedad, y en su nombre quien la represente, se reserva en toda su amplitud el derecho de censura sobre toda clase de espectáculos, obras teatrales, variedades y películas, pudiendo prohibir incluso su continuación una vez hayan empezado a actuar, sin derecho a reclamación alguna por parte del arrendatario.

Queda terminantemente prohibido almacenar materias inflamables o explosivas, tanto en el almacén como en el recinto del Teatro, en cantidad mayor a la obligada en cada caso por las necesidades de la representación escénica y sólo dentro del día en que han de utilizarse.

La categoría de las compañías teatrales, y de toda clase de espectáculos que actúen en el Teatro, deberá corresponder a la importancia y categoría del mismo.

Queda absolutamente prohibida la utilización del Teatro y sus dependencias para "cabaret" y juegos de azar. Respecto a los bailes, se requerirá autorización especial del propietario en cada caso, excepto para los tres habituales del Carnaval.

Asimismo queda terminantemente prohibida la cesión o traspaso del negocio ni subarriendo del local a tercero.

El arrendatario podrá usar en los impresos para su correspondencia.

contratos, propagandas, etc., el membrete "Gran Teatro Cervantes"; pero haciéndolo seguir siempre, en forma impresa, clara y bien visible y que resalte, del nombre completo de la Empresa responsable.

El arrendatario quedará obligado a llevar su contabilidad al día, de una manera clara y en libros sellados y registrados debidamente.

El propietario se reserva el derecho de comprobar en todo momento el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Cualquier obra, modificación o mejora en el local que el arrendatario considere precisa, necesitará, para poderse hacer, la previa autorización escrita del propietario, siendo de cuenta del arrendatario todos los gastos que se originen y quedando los trabajos realizados a beneficio de la propiedad.

Los gastos de inscripción en el Registro del contrato, así como todos los nuevos impuestos sobre espectáculos y locales de espectáculos que puedan establecerse por la Administración internacional de Tánger en lo sucesivo, serán abonados por el arrendatario.

Ninguna película podrá ser repisada en el Teatro Cervantes hasta pasados por lo menos seis meses de su primera o última proyección en otras salas de espectáculos de Tánger.

El arrendatario se compromete igualmente a abrir el Teatro, empezando su explotación permanente, a partir del día 1.º de Septiembre de 1933.

Los pliegos presentados serán abiertos por un Tribunal compuesto por los Sres. D. Ramón Franqueira, fiscal del Tribunal mixto; D. Tomás Molinos, Presidente de la Cámara de Comercio Española de Tánger, y D. Emilio Sanz, Vicepresidente español de la Asamblea legislativa, presidido por el Cónsul general de España y actuando como Secretario el primer Secretario del Consulado general de España, cuyo Tribunal decidirá cuál de las proposiciones presentadas debe ser aceptada como más favorable.

El plazo para la admisión de proposiciones de arrendamiento ajustadas a las bases del presente pliego de condiciones, terminará a los quince días de la fecha del anuncio de concurso.

A este concurso no podrán acudir más que Empresas de nacionalidad española, con capital español.

Tánger, 18 de Marzo de 1933.—El Cónsul general de España en Tánger, Jaime Montero.

S—285

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE SEVILLA

Debiendo adquirirse por esta Junta los artículos de consumo que a continuación se relacionan, necesarios para el Parque de Intendencia de Sevilla y Depósitos dependientes del mismo, se hace público por medio del presente anuncio al objeto de que los que deseen suministrarlos con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, en el citado Parque y Depósitos, puedan presentar sus ofertas en pliegos cerrados y escrito en el anverso del sobre:

"Proposición para optar al concurso de adquisición de ...", en el acto de la celebración del concurso, que tendrá lugar, con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931, el día 29 del corriente, a las diez horas, en el local que ocupa el Regimiento de Infantería número 9, ante el señor Coronel del mismo.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase octava, conforme al modelo que se inserta al pie, y serán acompañadas del recibo de las muestras presentadas que se señalan en los pliegos de condiciones, así como el resguardo del depósito constituido, cédula personal, último recibo o alta de la contribución industrial, retiro obrero, certificado de productor nacional que establece el Decreto de 3 de Diciembre de 1926, y si es Empresa, certificado que acredite no formar parte de la misma persona comprendida en los Decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928.

ARTÍCULOS OBJETO DE ESTE CONCURSO

Plazas.—Cantidades en quintales métricos.

Subsistencias:

Para el Parque de Intendencia de Sevilla: harina de primera, 406; harina de segunda, 1.141; cebada, 2.845; paja, 5.293; leña rajada, 131; leña de hornos, 1.437.

Para el Depósito de Intendencia de Algeciras: harina de primera, 50; harina de segunda, 372; cebada, 306; paja, 411; leña de hornos, 405.

Para el Depósito de Intendencia de Cádiz: harina de segunda, 162; cebada, 146; paja, 190; leña rajada, 170.

Para el Depósito de Intendencia de Córdoba: harina de primera, 33; harina de segunda, 186; cok, 94.

Para el Depósito de Intendencia de Córdoba: harina de primera, 50; harina de segunda, 437; cebada, 1.753; paja, 2.275; leña rajada, 900.

Para el Depósito de Intendencia de Málaga: harina de primera, 16; harina de segunda, 345; cebada, 329; paja, 493; leña de hornos, 506.

Acuartelamiento:

Para el Parque de Intendencia de Sevilla: leña rajada, 93.

Para el Depósito de Intendencia de Granada: petróleo, 61 litros.

Las cantidades que se anuncian lo son a reserva de las que la Superioridad determine, cuyo extremo, caso de variar, se hará público en anuncio adicional al de esta convocatoria.

Los licitadores podrán hacer constar en sus proposiciones la cantidad máxima de que dispondrían sobre la comprometida, para atender al concurso.

Las entregas de los artículos tendrá lugar en los Establecimientos respectivos para que se anuncian, y dentro del plazo de treinta días, como máximo, a contar desde la fecha en que el vendedor firme el convenio de compra.

Las proposiciones podrán hacerse para uno o varios artículos, pero con separación por plazas.

En las proposiciones de cebada se hará constar el peso por hectolitros. En las de harina, el ofertante hará la

declaración de que se compromete a entregarlas en la misma calidad y reuniendo las mismas características que se señalan en los pliegos, haciendo constar, además, el tanto por ciento de humedad y el producido por quintal métrico.

Para tomar parte en este concurso los licitadores constituirán, en la Caja general de Depósitos o Sucursales, fianza del 5 por 100 del importe de su oferta, y en caso de adjudicación definitiva el depósito del 10 por 100, a la presentación, de cuyo resguardo les será devuelto el de la garantía del 5 por 100.

Si del estado comparativo que se redacte resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ...; enterado del anuncio publicado en el ..., para la adquisición de artículos con destino al ..., de procedencia nacional y de los pliegos de condiciones que en aquél se alude, se comprometo y obligo a facilitar, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos ... quintales métricos, litros o raciones de ... (si es harina o cebada se hará constar lo anteriormente expuesto), a ... pesetas uno o una (todo en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase ..., número ..., expedida en ..., recibo de la contribución industrial (o alta), el retiro obrero, resguardo de fianza, muestras, certificado de productor (si es Empresa certificado sobre personal), declarando que los obreros que ocupa están sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general en la industria que ejerce, y su sumisión al Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, sobre límites para los períodos de liquidación de salarios.

Asimismo, hago constar que dispongo sobre las cantidades comprometidas, de ...

Sevilla a 6 de Abril de 1933.—El Comandante Secretario, Enrique Guixot.—Visto bueno: el Coronel Presidente, M. Solís.

S—377

LA LEGION

Tercio.

Necesitando este Cuerpo adquirir 150 correajes de granaderos de fusil y especialista, del modelo que se detalla en la O. C. de 31 de Julio de 1926 (C. L., número 279, página 282), abre concurso para que los constructores que lo deseen puedan presentar sus ofertas, modelos y proposiciones hasta el 10 de Mayo próximo al Sr. Comandante Mayor del Tercio en Ríñen, debiendo los concursantes comprometerse a aceptar y cumplir las condiciones siguientes:

1.ª A que los materiales sean de producción nacional.

2.ª A remitir con la oferta recibida de contribución industrial en la clase de artículos que concursa.

3.ª A depositar en la Caja del Tercio el 5 por 100 del importe de la construcción para tomar parte en el concurso, sirviendo de tipo el modelo de precio más elevado, cuya cantidad le será devuelta una vez celebrada el concurso si no le fuese adjudicada la construcción.

4.ª A depositar en la Caja del Cuadro el 10 por 100 del importe total de la construcción aquel a quien le sea adjudicada, en concepto de fianza, para responder a las formalidades que señala el Reglamento de Contrataciones para el Ramo de Guerra.

5.ª A efectuar la entrega total en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que le sea participada la adjudicación.

6.ª A que se carguen a su cuenta el importe del presente anuncio.

Los modelos deben ser presentados sin sellos ni marca alguna, pudiendo unirse a cada uno de ellos una etiqueta cogida con hilo o cuerda solamente, y el pago de la construcción se efectuará al terminar la entrega total. (Ríñen) Ceuta, 4 de Abril de 1933.

S—358

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Cigales (Valladolid).

La Delegación de estos Servicios Hidráulicos del Duero, haciendo uso de la facultad que le confiere el apartado j), del artículo 2.º, de la Orden ministerial de 15 de Agosto último, anuncia la subasta de dichas obras.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo, a las once horas, en las oficinas de la citada Delegación de Servicios Hidráulicos, calle de Muro, núm. 5, Valladolid, ante el Delegado del Gobierno, o en su ausencia, ante el Ingeniero Director o persona en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local, durante el plazo de presentación de proposiciones.

En las citadas oficinas, y durante el indicado plazo, podrán los contratistas adquirir copia de los documentos siguientes: Pliego de condiciones particulares y económicas, pliego de condiciones facultativas y presupuesto, mediante el pago de 15 pesetas, y los planos del proyecto, mediante el pago de 10 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta, será preciso depositar previamente como fianza provisional la cantidad de 1.137,15 pesetas, en la Caja de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, o en la Caja general de Depósitos.

Las proposiciones deberán adjuntarse al modelo adjunto, se extenderán en papel sellado de la clase sexta (importe de 4,50 pesetas), o en papel común con poliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de la Delegación de Servicios Hidráulicos del

Duero, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 2 de Mayo próximo, o utilizando el servicio de Correos, debiendo, en este último caso, entregarse en una de las Estafetas, hasta ese mismo día, como valores declarados, por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma: "Valores declarados, pesetas 1.137,15. Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Cigales (Valladolid). Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, calle de Muro, núm. 5, Valladolid". En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del contratista y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indican, por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse a la subasta, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Igualmente estarán obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Decreto, número 744, de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

El presupuesto de contrata de estas obras es de 37.904,30 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas será de seis (6) meses, ateniéndose en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y su valoración al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

El resultado de la subasta se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los licitadores, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid, 5 de Abril de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, F. Landrove.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, fecha ... de ... de 1933, para adjudicar mediante subasta las obras de conducción de agua para abastecimiento de Cigales (Valladolid), se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliego de condiciones de la misma, por la cantidad de ... (aquí el precio en letra y pesetas).

Asimismo, declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras, por jornada legal y por horas extraordinarias, no será inferior a las fijadas por el Jurado mixto del ramo de construcción.

(Fecha, firma y rúbrica.)

Nota. No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder notarial que lo autorice.

S—364

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL SEGURA

Concurso número 35

De acuerdo con la autorización concedida a esta Delegación por Orden ministerial de 23 de Marzo próximo pasado, se abre un concurso de "Proyectos, suministro y montaje de dos pasaderas colgadas con destino a cruzar el embalse del pantano de La Fuensanta", bajo las siguientes condiciones:

1.º Los concursantes habrán de presentar sus proposiciones, a las que acompañarán los proyectos, en pliego cerrado, bajo sobre dirigido a esta Delegación, en el que se hará constar el nombre del concursante, y en la proposición, el precio porque se compromete a efectuar el suministro, con sujeción al proyecto y bases del concurso, expresando en letra el precio citado.

2.º Las proposiciones se podrán presentar en horas hábiles de oficina, o enviar por correo certificado a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Segura, plaza de Fontes, número 1 (apartado 56), Murcia, en un plazo de un mes, a contar de la fecha de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

3.º Para poder tomar parte en el concurso será preciso depositar, en concepto de depósito provisional, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico. El depósito podrá hacerse directamente en la Pagaduría de la Delegación o en cualquiera de las Sucursales del Banco de España, para ser abonada en la cuenta corriente de la Delegación, abierta en la Sucursal de Murcia, precisamente con este nombre "Delegación de los Servicios Hidráulicos del Segura".

4.º Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto.

5.º Una vez efectuada la apertura de pliegos en las condiciones reglamentarias para esta Delegación, se podrá aceptar una de las proposiciones y rechazárselas todas si no llenan las condiciones referidas, a juicio del Ingeniero Director de Obras Hidráulicas del Segura.

6.º Las bases a que han de sujetarse los proyectos se encuentran expuestas al público en las oficinas de la Delegación, en horas hábiles de oficina.

7.º Durante el citado plazo de admisión de proposiciones, podrán los concursantes obtener copias de los documentos y pliegos, mediante el pago de siete pesetas cincuenta céntimos.

Murcia, 6 de Abril de 1933.—El Delegado, V. Ruiz Guevara.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" del día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de proyectos, suministro y montaje de dos pasaderas colgadas, con destino

a cruzar el embalse del pantano de La Fuensanta, se comprometo a realizar dichas obras con estricta sujeción a los requisitos y condiciones mencionadas, por la cantidad de ..., pesetas (en letra).

Se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la zona donde las obras han de ejecutarse, y al cumplimiento de todo lo que dispone la Legislación social.

Nota.—No se admiten enmiendas ni raspaduras. Caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma y acompañar un poder notarial que lo autorice.

S—300

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Se saca a pública subasta la ejecución de las obras del camino vecinal de Carlet a la carretera de Casas del Campillo a Valencia, con un puente sobre el río Magro, con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas que a continuación se inserta.

El proyecto de las referidas obras se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de la Diputación durante las horas de diez a trece.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de lo que dispone el Reglamento de 2 de Julio de 1924, han de regir en la subasta para la ejecución de las obras del camino vecinal de Carlet a la carretera de Casas del Campillo a Valencia, con un puente sobre el río Magro, número 77 A).

Artículo 1.º

Tipo que ha de servir de base para la subasta.

El tipo que ha de servir de base para la subasta (a la baja) es el de doscientas cuarenta y ocho mil ochocientas noventa pesetas, setenta y dos céntimos (248.890,72).

Artículo 2.º

Proposiciones.

La proposición se hará por escrito, en papel simple, reintegrado con una póliza del Estado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o con papel timbrado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, y una póliza provincial de una peseta, y con arreglo al modelo que al final se inserta.

Los pliegos de proposiciones, así como los resguardos de la fianza provisional, se presentarán, por separado, en la Secretaría de la Diputación provincial, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas de diez (10) a trece (13), en los días laborables. El plazo de admisión será de veinte (20) días hábiles, siguientes

al del citado de publicación del anuncio en la GACETA.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, preciar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que cierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del camino vecinal de Carlet a la carretera de Casas del Campillo a Valencia, con un puente sobre el río Magro, número 77 A) (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso del referido pliego y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen convenientes, consignar cada una de las dos citadas personas, pudiendo una y otra, además, hacer concurrir al acto de la entrega del pliego los testigos que tenga por convenientes.

El presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Los que presenten proposiciones en representación de otras personas o entidades, deberán acompañar a aquellas el correspondiente poder especial, bastantado por uno de los señores Letrados de esta Corporación D. Ricardo Samper Ibáñez.

Artículo 3.º

Depósito provisional.

Con cada proposición se presentará por separado el resguardo de haber efectuado el depósito provisional en la Caja provincial, en la Central de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de doce mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas cincuenta y tres céntimos (12.444,53).

Este depósito provisional deberá consignarse en metálico, valores del Estado que se admitirán al tipo de cotización del día en que se constituya la fianza, excepto aquellos valores que por disposiciones legales de carácter general se ordenen sean computados por su valor nominal. También serán computados por todo su valor nominal los títulos de la Deuda de esta Diputación y las certificacio-

nes de créditos reconocidos contra la misma.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 y el de 24 de Diciembre de 1928.

Artículo 4.º

Apertura de pliegos y adjudicación provisional.

La apertura de pliegos presentados en el plazo y con arreglo a las condiciones fijadas, tendrá lugar a las doce (12) horas del día siguiente hábil al en que termina el plazo de admisión de los mismos, en el Salón de sesiones de la Diputación, efectuándose en acto público ante el señor Presidente de la Corporación o señor Diputado en que delegue, y un señor Diputado que designe la Comisión provincial permanente y con asistencia de Notario.

Una vez terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas; si entre éstas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Artículo 5.º

Adjudicación y fianza definitiva.

Hecha la adjudicación definitiva por la Diputación, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del plazo de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, que será el 10 por 100 del remate.

Dicha fianza podrá constituirse el rematante en cualquier clase de valores expresados en el artículo 3.º, depositándola en la Caja provincial.

Cuando la fianza definitiva se halle constituida por efectos públicos de cargo del Estado, el adjudicatario podrá retirar el exceso o habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de cotización de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento o disminución de su valor que exceda, respectivamente, del veinte (20) y del diez (10) por ciento, respecto del día que haya constituido la fianza. Si debiendo reponer no lo hiciera dentro del plazo prudencial que se fije por la Comisión provincial permanente, ésta, una vez transcurrido el expresado plazo, podrá dar por rescindido el contrato, conforme al artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Siempre que las fianzas se hallen constituidas por efectos públicos, en valores o signos de crédito, se facilitará al adjudicatario los medios de percibir los intereses que devenguen.

Los efectos públicos o valores en que se haya constituido la fianza podrán ser substituidos, en todo o en parte, en metálico o por otros efectos

públicos o valores, apreciándolos siempre del modo prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Cuando la fianza definitiva se constituya en efectos públicos, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Artículo 6.º

Formalización del contrato.

Una vez adjudicado el remate y acreditado el haber sido constituida la fianza definitiva, se formalizará el contrato mediante escritura pública, conforme a lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 7.º

Plazo de ejecución de las obras.

El plazo para la ejecución de las obras que comprende esta contrata será de dieciocho meses. Este plazo empezará a contarse desde la fecha de replanteo de la obra.

Si el contratista obtuviese alguna prórroga, empezará a contarse desde el día siguiente al en que termine el plazo definido en el párrafo anterior.

Artículo 8.º

Certificación de las obras.

Se certificará mensualmente el trabajo realizado en el mes anterior.

La obra así certificada se valorará con arreglo a los precios de la contrata, es decir, que se aplicará, en su caso, a los del presupuesto, la reducción correspondiente a la baja obtenida en el remate.

Las certificaciones mensuales, a que se refieren los párrafos anteriores, se remitirán a la Comisión provincial permanente, por el Ingeniero Director, dentro del mes siguiente al en que hubieren ejecutado los trabajos a que corresponden.

Artículo 9.º

Pago de las obras.

El pago de las obras se hará por la Depositaria de fondos provinciales, mediante certificaciones mensuales o liquidaciones aprobadas por la Comisión provincial permanente, en los plazos bajo las condiciones que determina el artículo 33 del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903.

Estos pagos sufrirán los descuentos que las leyes actuales tienen establecido o que en lo sucesivo establezcan para el impuesto sobre pagos a cargo de fondos públicos o por cualquier otro tributo.

Artículo 10.

Multas.

El señor Presidente de la excelentísima Diputación, a propuesta de la Dirección de Vías y Obras, y oyendo al contratista, podrá imponer a éste, multas desde cien (100) a mil (1.000) pesetas, por falta de cumplimiento a las órdenes de la indicada Dirección o

de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo y dando cuenta a la Comisión provincial.

Estas multas se harán efectivas en la forma establecida en el artículo 32 del Reglamento de 2 de Julio de 1924. El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma a fin de hacer efectivas las multas.

Si después de transcurrido el plazo prudencial que la Comisión provincial permanente fije al requerirle para que complete la fianza, no lo hubiere hecho en alguno de los modos advertidos, podrá la Comisión declarar rescindido el contrato con los efectos del artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 11.

Casos de rescisión.

Los diferentes casos de rescisión se resolverán según prescribe el capítulo V del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y los artículos 30, 31 y 33 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y legislación complementaria sobre el particular.

Artículo 12.

Responsabilidades.

El contratista asume toda clase de responsabilidades, y se obliga a abonar todos los gastos, pensiones e indemnizaciones que fueren exigibles con arreglo a la Ley de 10 de Enero de 1922, sobre Accidentes del trabajo y Reglamento de 28 de Julio siguiente, por los que sufran los operarios que empleen en los trabajos que comprenden las obras.

El contratista, antes del comienzo de las obras, vendrá obligado a justificar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento general del régimen obligatorio de los retiros obreros, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Julio del mismo año.

Artículo 13.

Recepción y liquidación.

La recepción de las obras se hará por el Presidente de la Diputación o señor Diputado en quien delegue, el Ingeniero Director e Ingeniero encargado y a presencia del contratista o su legítimo representante.

Aprobadas el acta de recepción definitiva de las obras y la liquidación, se devolverá la fianza al contratista, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, y justificación del pago de los gastos pensiones e indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 14.

Obligaciones y derechos que contraen y adquieren las partes contratantes.

Las obligaciones y responsabilidades que contraen, así como los derechos que adquieran recíprocamente las partes contratantes, son las que na-

cen del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903, de las facultativas de esta contrata, de éstas económicas y del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 15.

Gastos a que viene obligado el contratista.

Será obligación del rematante el pago de anuncios y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato; además, los de inspección y liquidación que se descontará de las certificaciones o liquidaciones, con sujeción a lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y legislación complementaria, depositándose estos últimos en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras.

También será obligación del contratista los gastos que originen los ensayos de materiales que el Ingeniero ordene se ejecuten en el Laboratorio o a pie de obra.

Artículo 16.

Contratación de obreros.

En los contratos que celebre el contratista con los obreros que emplee en las obras, según previenen los Reales decretos de 20 de Junio y 2 de Julio de 1902, deberá quedar precisamente estipulado la duración de los mismos, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de los respectivos jornales, viniendo, además, obligado a cumplir estrictamente, por su parte, todo lo demás preceptuado en dichas disposiciones legales y en toda otra legislación vigente sobre la materia, especialmente, lo dispuesto en la ley relativa al contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931.

Artículo 17.

Acción que la Corporación interesada ha de ejercitar sobre las garantías constituidas.

La acción que ejercitará la Corporación sobre la fianza constituida y sobre los bienes particulares del contratista, será la administrativa de apremio.

Artículo 18.

Sumisión del contratista a los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Corporación.

El rematante contrae la obligación de renunciar a todo fuero y privilegio quedando sometido a la jurisdicción administrativa de esta capital.

Artículo 19.

Protección a la industria nacional.

El contrato que se celebre se entenderá hecho con sujeción ineludible a las prescripciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y las disposiciones complementarias de dicha ley.

Artículo 20.

Por acuerdo de la Comisión gestora

de esta excelentísima Diputación, en sesión celebrada el 6 de Junio de 1932, se establece el dos (2) por mil (1.000), por derecho de custodia sobre los depósitos provisionales que se constituyan en la Caja provincial para tomar parte en las subastas o concursos que se anuncien por la Corporación.

Artículo 21.

Será obligación del rematante presentar a la Diputación, antes de comenzar las obras, el contrato de trabajo y entregar a cada obrero contratado una cartilla en cuyos documentos conste lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley de 21 de Noviembre de 1931.

Modelo de proposición.

N. N., vecino de ..., habitante en ..., con cédula personal clase ..., tarifa ..., número ...; enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, fecha ..., para la construcción de las obras del camino vecinal de Carlet a la carretera de Casas del Campillo a Valencia, con un puente sobre el río Magro, número 77 A), y hallándose conforme con las condiciones expresadas en el proyecto y pliego de condiciones, se comprometo a realizar el servicio objeto de este contrato, por la cantidad de pesetas ... (aquí la cantidad escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Contra el intento de celebración de esta subasta no se ha presentado, durante el plazo debido, ninguna de las reclamaciones a que hace referencia el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valencia, 4 de Abril de 1933.—El Presidente accidental, José Llerandi. El Secretario, R. Gil Quinzá.

S—363

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

El Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela, por acuerdo adoptado en sesión de 8 de Marzo de 1933, saca a concurso (como comprendida en el caso tercero del artículo 52 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911) la realización del proyecto de moderno alumbrado urbano e iluminación ornamental que, para esta ciudad de Santiago de Compostela, redactó el Ingeniero D. Carlos Aparicio y Elizalde, el cual se entenderá ampliado con la instalación de encendedores-apagadores automáticos en todas las estaciones transformadoras, y estará al examen del público durante el plazo del concurso en las oficinas de la Secretaría municipal, a las horas de despacho (diez a catorce y dieciocho a veinte).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Base 1.ª.—Objeto del concurso.

El servicio objeto de este concurso comprende el suministro de todo el material necesario para la ejecución del proyecto y la realización de éste, instalando las redes de distribución, transformadores, aparatos de alumbrado.

do, encendedores-apagadores automáticos, y cuanto integra el proyecto, incluso la primera provisión de lámparas.

Base 2.ª—Plazo de ejecución.

Las obras comenzarán a ejecutarse dentro del plazo de tres meses a contar desde el otorgamiento de la correspondiente escritura de adjudicación, y a los quince meses desde dicho otorgamiento quedarán terminadas y toda la instalación en condiciones de entrar en servicio.

Por cada día que se retrase el comienzo o la terminación de las obras, el adjudicatario incurrirá automáticamente en la multa de 200 pesetas, cuyo importe será deducido al haberse la liquidación de las obras, del monto a que ascienda el importe de éstas.

Base 3.ª—Dirección técnica.

La dirección técnica de estas obras estará a cargo del Ingeniero D. Carlos Aparicio Elizalde, autor del proyecto, a quien para ello designa el Ayuntamiento.

A falta de él, por renuncia u otra causa, será Director técnico de las obras quien la Alcaldía, con carácter provisional, o el Ayuntamiento, con carácter definitivo, designe.

El Director técnico, por su cuenta y bajo su responsabilidad, designará la persona que, por delegación y en su ausencia, vigile e inspeccione los materiales y las obras.

El adjudicatario seguirá en la ejecución de las obras las instrucciones que de la Dirección técnica reciba, pudiendo, en previsión de cualquier responsabilidad, exigir que tales instrucciones se le den por escrito.

Base 4.ª—Materiales.

Todos los materiales, antes de utilizarse en las obras, serán previamente reconocidos y aceptados por la Dirección técnica.

El almacenaje de los materiales lo hará por su cuenta el adjudicatario, pero en todo momento podrán ser inspeccionados por la Dirección técnica o sus delegados, así como por los delegados del Ayuntamiento.

Los riesgos del material serán de cargo del adjudicatario hasta la recepción de los sectores de obra a que se hubiesen incorporado.

Base 5.ª—Modificaciones en el proyecto.

El Ayuntamiento, oído el parecer de la Dirección técnica, podrá, durante la ejecución de las obras, introducir modificaciones en los pormenores del proyecto, así como ampliar o restringir su extensión dentro de límites que no rebasen, ni en más ni en menos, el 20 por 100 del valor del proyecto calculado a los precios unitarios de la adjudicación.

Tales acuerdos municipales, dentro del límite marcado, serán desde luego obligatorios para el adjudicatario, siempre que no impliquen modificación de los precios unitarios de la adjudicación ni introducción de mate-

riales o elementos de obra no tarifados en ellas; pues en este caso, para la obligatoriedad del acuerdo, habrá de proceder la fijación de los nuevos precios por conformidad entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

Base 6.ª—Recepción de obras.

Las obras se recibirán por sectores ultimados y completamente equipados y en condiciones de entrar inmediatamente en servicio.

A la recepción de cada sector precederán las oportunas pruebas y la subsanación de las deficiencias que en éstas se notaren.

De cada recepción se levantará acta que firmarán el adjudicatario o representante suyo debidamente autorizado, un representante del Ayuntamiento y el Ingeniero Director de las obras.

La recepción implica el paso a la propiedad del Ayuntamiento del sector recibido, sin perjuicio del plazo de garantía que se extenderá hasta un año después de la última recepción.

Base 7.ª—Liquidaciones.

Por cada sector recibido la Dirección técnica formulará una liquidación de su valor a los precios unitarios convenidos.

Dicha liquidación, con el conforme o los reparos del adjudicatario, pasará a la aprobación del Ayuntamiento.

Contra la resolución de éste tendrá el adjudicatario los recursos legales.

El valor de cada sector recibido, según resulte de la liquidación después de las rectificaciones a que hubiere lugar, devengará a favor del adjudicatario intereses al tanto por ciento convenido, que no será mayor del 6 por 100 anual.

El tiempo por el cual se devengarán tales intereses será el que transcurra desde el día de la recepción del sector correspondiente hasta el día de la recepción del último sector.

Recibido el último sector se hará una liquidación general, en la cual se refundirán todas las anteriores liquidaciones.

Al total que esta liquidación general arroje, se agregará el total de intereses devengados por razón de los sectores anteriormente recibidos hasta la fecha de la última recepción.

De la suma se deducirán las cantidades que, por multas o cualquier otro concepto y en razón del contrato y servicio, sean de cargo del adjudicatario y abone al Ayuntamiento.

La diferencia resultante será la cantidad que quedará debiendo el Ayuntamiento al adjudicatario por razón del contrato a la fecha de la recepción del último sector.

Base 8.ª—Plazo de garantía.

El adjudicatario quedará obligado a reparar debidamente todas las deficiencias que, hasta pasado un año desde la recepción del último sector de las obras, se notaren en la instalación y que no pudieran atribuirse a mal uso de la misma o a causas extrañas a ella.

Dichas deficiencias se le comunicarán oficialmente al adjudicatario, señalándole un plazo prudencial para repararlas, y si no lo hiciera, lo hará el Ayuntamiento por cuenta de aquél, quien deberá pasar por la liquidación que de su coste formule la Dirección técnica de la obra y el Ayuntamiento apruebe.

Pasado el año de garantía y subsanadas debidamente las deficiencias que en la instalación se hubieran notado, se levantará acta de recepción definitiva, sin reserva alguna o con las reservas que se estimen procedentes y que expresamente se harán constar en dicha acta.

Base 9.ª—Pago.

La cantidad que de la liquidación general resulte debiendo el Ayuntamiento al adjudicatario por razón del servicio a la fecha de la recepción del último sector de las obras, será pagada por el Ayuntamiento en anualidades iguales, en número no inferior a diez, formándose cada anualidad por la cantidad de referencia multiplicada por el coeficiente de amortización e intereses convenido, y que no podrá ser superior al correspondiente a un 6 por 100 de interés anual.

La primera anualidad se entenderá vencida al año de la recepción del último sector de las obras; la segunda a los dos años, y así sucesivamente.

Cada anualidad deberá ser pagada a su vencimiento. Sin embargo, el Ayuntamiento podrá retener, de la primera anualidad, la cantidad, no superior a 50.000 pesetas, que juzgue necesaria para responder de las eventualidades ocurridas durante el plazo de garantía, cantidad cuya retención durará hasta que queden definitivamente liquidadas dichas eventualidades.

El Ayuntamiento quedará obligado a consignar en el presupuesto de cada año el crédito correspondiente a la anualidad que en él vence.

Base 10.ª—Cesión de derechos.

El adjudicatario no podrá, sin consentimiento del Ayuntamiento, subrogar a otra persona o entidad en la ejecución del servicio.

Podrá en cambio hacer cesión de sus derechos al percibo de las anualidades de pago, sea a una o a varias personas o entidades, ya por la cantidad total de cada anualidad, ya por porciones de ella.

Esta cesión podrá hacerse en cualquiera de las formas admitidas por la vigente legislación civil y mercantil, y el Ayuntamiento no podrá negar su aceptación a los documentos que, a tal efecto, el adjudicatario o sus derechohabientes le presenten y necesiten para su mejor colocación de tal requisito.

Se exceptúa de esta facultad de cesión la cantidad de 50.000 pesetas de la primera anualidad de pago, sobre la cual, como se establece en la base anterior, puede el Ayuntamiento hacer retención para hacer frente a las eventualidades del plazo de garantía.

Base 11.ª—Rescisión del contrato.

Sen casos de rescisión del contrato

objeto de este concurso todos los que señala la vigente legislación para los de su clase, y en especial los siguientes:

Interrupción de las obras por tiempo superior a treinta días, a no ser por fuerza mayor por completo extraña al adjudicatario.

Prolongación de las obras por tiempo superior al de noventa días después de los quince meses fijados en la base segunda.

Muerte del adjudicatario.

Quiebra o concurso del adjudicatario.

En todos los casos de rescisión por incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, éste perderá la fianza que tenga constituida hasta la cantidad de 50.000 pesetas, sea en efectivo, en valores o en obras ejecutadas.

En todos los casos de rescisión se practicará, una vez declarada, una liquidación de todo lo ejecutado y que reciba como bueno el Ayuntamiento, con deducción de todas las partidas que, por razón de fianza perdida, por multas, etc., sean de cargo del adjudicatario y abono al Ayuntamiento.

El líquido que resulte a favor del adjudicatario y contra el Ayuntamiento, se lo pagará éste a aquél o a sus derechohabientes en el mismo número de anualidades que las convenidas para el pago total de las obras, formándose dichas anualidades con el mismo coeficiente de amortización e intereses en la adjudicación convenido; y entendiéndose vencidas por años a contar desde la fecha en que la liquidación quede firme por conformidad de ambas partes o por resolución judicial.

Sobre el derecho al pago de estas anualidades tendrán el adjudicatario y sus derechohabientes el mismo derecho de cesión que para la totalidad de la obra se establece en la base anterior.

Base 12.—Coste del proyecto y dirección técnica.

En razón de gastos de confección del proyecto, el adjudicatario pagará al Ingeniero D. Carlos Aparicio Elizalde la cantidad de 2.000 pesetas inmediatamente del otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Asimismo será de su cuenta y cargo el pago de los honorarios de la dirección técnica, consistentes en el 3 por 100 del valor del servicio a los precios de la adjudicación.

Base 13.—Costos del contrato.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncio del concurso, los de la intervención notarial en la apertura de pliegos, los de la escritura de la adjudicación y cuantos impuestos les afecten.

Base 14.—Fianza.

Los concursantes constituirán, en la forma establecida en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924, una fianza provisional por valor de 25.000 pesetas, debiendo acompañar a

su proposición el documento justificativo de ello.

Esta fianza será devuelta a los proponentes cuyas proposiciones no fueren aceptadas, o una vez resuelto el concurso o una vez otorgada la escritura de adjudicación, a su voluntad.

La fianza definitiva, para responder el adjudicatario del cumplimiento íntegro del contrato durante la ejecución y el plazo de garantía, estará constituida por su fianza provisional más el valor de las obras ejecutadas; y en cuanto el valor de éstas equivale al doble de la fianza provisional, le será devuelta ésta.

Base 15.—Protección de Industria y Trabajo.

El adjudicatario se ajustará en la adquisición de material a la vigente legislación de Protección a la industria nacional; y quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales relativas al contrato de trabajo y demás de carácter social.

Base 16.—Cantidad del contrato.

Para todos los efectos de este concurso se calcula el presupuesto del servicio en la cantidad de 475.213 pesetas.

Base 17.—Tribunales competentes.

Todas las cuestiones a que pudiera dar lugar el contrato objeto de este concurso se entenderán sometidas a los Tribunales con jurisdicción en esta ciudad de Santiago de Compostela.

Base 18.—Proposiciones.

Las proposiciones optando a la adjudicación de este servicio, se recibirán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, anuncio que asimismo será publicado en el Boletín Oficial de esta provincia. A las proposiciones acompañará justificante de la constitución de la fianza.

No se señala modelo de proposición; pero ésta, además de la expresión de aceptación general de todas las bases del concurso, contendrá necesariamente los datos que se indican en la base siguiente.

Todo concursante que acuda en representación de otro o de cualquiera Sociedad, deberá acreditar legalmente su mandato y representación; admitiéndose para el bastanteo de los poderes todos los Letrados matriculados en esta localidad.

Base 19.—Datos en las proposiciones.

En las proposiciones que al concurso se presenten se fijarán los siguientes datos:

- Marcas y características técnicas de todos los materiales que el concursante ofrezca para la ejecución del proyecto, pudiendo indicar varios alternativamente.
- Precios unitarios de dichos materiales.
- Precios unitarios de las dife-

rentes obras que la ejecución del proyecto comprende.

d) Tanto por ciento de interés anual que a su favor han de devengar las certificaciones parciales de obras hasta la recepción final, según lo establecido en la base séptima, y que no será superior al 6 por 100.

e) Número de anualidades, no inferior a diez, en que acepta el pago en los términos de la base novena.

f) Coeficiente de amortización e intereses que acepta para la formación de esas anualidades, y que no será superior al correspondiente al 6 por 100 anual.

Base 20.—Apertura de pliegos.

La apertura de pliegos se realizará en los locales del Ayuntamiento ante el Sr. Alcalde o Concejales al efecto por el Ayuntamiento delegados, y dando fe del acto el Notario de turno, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de la expiración del plazo para la presentación de proposiciones.

Base 21.—Resolución del concurso.

Dentro de los treinta días siguientes al acto de apertura de pliegos el Ayuntamiento resolverá el concurso previos los asesoramientos que estime oportunos.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de desechar todas las proposiciones, así como la de entablar tratos con alguno de los proponentes para lograr la mejora de su proposición dentro de los límites económicos y técnicos del concurso.

Resuelto el concurso y acordada la adjudicación, ésta será debidamente notificada al proponente, señalándole un plazo de quince días para que se presente al otorgamiento de la correspondiente escritura notarial de adjudicación.

Si no se presentase o no la otorgase, perderá la fianza, que quedará a beneficio del Ayuntamiento; el cual podrá en este caso abrir nuevo concurso o adjudicar el servicio a otro de los proponentes que no hubiese retirado la fianza, si éste lo acepta.

Se hace constar que el acuerdo de apertura de este concurso se ha anunciado al público en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al 16 de Marzo último, sin que se hayan presentado reclamaciones algunas.

Santiago de Compostela a 1.º de Abril de 1933.—El Secretario, Manuel Rey Gacio.—El Alcalde, Raimundo López Pel.

S—362

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OLIVA

Don Vicente García Vallés, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que estando abastecida de aguas potables parte de esta ciudad por una Empresa particular, y teniendo necesidad de ampliar este servicio a la zona elevada, según el proyecto del Arquitecto municipal, con presupuesto de contrata de 101.500,93 pesetas.

tas, y habiendo acudido el actual abastecedor en solicitud de unificar la red, el Ayuntamiento acordó en sesión de 15 de Febrero de 1933, sacar a subasta pública el abastecimiento de aguas potables de la ciudad, incluyendo el caudal, depósitos, red de tuberías y consiguiente explotación del conjunto, según los proyectos y condiciones facultativas y económicas que constan en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para poder tomar parte en esta subasta deberá depositarse una fianza provisional de 6.000 pesetas, que habrá de elevarse a definitiva duplicando esta cantidad una vez hecha la adjudicación, pudiendo servir de garantía sustitutiva de este requisito las obras existentes para este servicio en la ciudad.

Servirá de tipo para las licitaciones, además de la obligación de la construcción y explotación de este servicio completo según los proyectos aprobados, las tarifas de explotación, tanto para el público como para los Establecimientos y servicios municipales, que tendrán como base las que figuren en el acuerdo municipal correspondiente, siendo el plazo máximo de ejecución el de un año a partir de la formalización del contrato correspondiente.

Las proposiciones, según el modelo más abajo consignado, podrán hacerse hasta el veinte día siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, y la apertura de pliegos se verificará a las once de la mañana del día 21 en el Salón de actos de la Casa Consistorial ante el Ayuntamiento debidamente representado.

Oliva a 7 de Abril de 1933.—V. García.

Modelo de proposición.

F. de T. y T., vecino de..., según cédula personal..., enterado del edicto publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia respecto a la contratación del servicio de aguas potables para la ciudad de Oliva, y enterado de las condiciones facultativas y económicas, proyecto para la ejecución de las obras de instalación y abastecimiento y demás antecedentes que obran en la Secretaría de ese Ayuntamiento, se compromete a la ejecución de estos trabajos y consiguiente explotación, según las tarifas adjuntas, con sujeción a las expresadas condiciones, dejando el servicio en perfecto funcionamiento dentro del plazo de... meses.

Oliva a... de... de...

S—378

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Don Antonio Oliveros Ruiz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de Marzo próximo pasado, acordó prorrogar hasta el día 31 de Mayo próximo el plazo para la admisión de anteproyectos de traída de aguas y construcción de alcantarillado para esta ciudad, con

arreglo a las bases de concurso dictadas a tal efecto.

Regirán en dicho concurso las mismas bases publicadas en la GACETA DE MADRID número 229, de 16 de Agosto de 1932, y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 186, de 11 del mismo mes y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 7 de Abril de 1933.—Antonio Oliveros, P. A. de S. E. (ilegible).

S—69

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE AVILA

Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación.

En virtud de acuerdo del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se ha dispuesto que la Junta Administrativa que ha de ver y fallar el expediente que se sigue a Santiago Lázaro Lozano, por aprehensión de tabaco de picadura hecha al mismo, se celebre el día 27 del actual, a las once, en el despacho oficial de esta Delegación; habiendo dispuesto dicha Autoridad administrativa se cite a dicho inculcado por medio de la presente, en atención a ignorarse su paradero; haciéndosele saber que tiene derecho a designar un Vocal que le represente en la Junta, que sea de la Cámara de Comercio, o comerciante o industrial matriculado, y a presentar pruebas en su defensa.

Y para que conste y sirva de citación, extendiendo la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y "*Boletín Oficial*" de la provincia, a los efectos ordenados.

Avila, 5 de Abril de 1933.—El Secretario, Cándido Belmonte.—Visto bueno: el Presidente de la Junta Administrativa (ilegible).

P—180

DELEGACION DE HACIENDA DE CUENCA

Para el día 6 de Mayo próximo he señalado Juntas administrativas, que se celebrarán en mi despacho oficial de esta Delegación de Hacienda, y horas de diez a once de su mañana, para ver y fallar los expedientes que se instruyeron a los vecinos que fueron de Santa Cruz de Moya, Santo Domingo de Noya y Campillo Sierra D. Simeón Dabáz, D. Toribio Coronas y D. Saturnino Jiménez en el año 1929, con los números 96, 94, y 47, por plantaciones de tabaco sin la debida autorización, lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, cuyo actual domicilio se ignora; debiendo acudir dicho día a las mencionadas Juntas o autorizar a persona que los represente, que debe ser Vocal de esta Cámara de Comercio o industrial matriculado en esta capital.

Cuenca, 6 de Abril de 1933.—El Delegado de Hacienda, Paulino Vega.

P—185

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Don Angel Menéndez Caso solicita del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la expedición de un duplicado del resguardo que constituyó como depósito necesario sin interés para emigrar al extranjero en 16 de Noviembre de 1925, con los números 139 de entrada y 1.248 de registro, por un importe de 138 pesetas, por haber extraviado el resguardo original.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados a fin de que puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, haciéndose constar que, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio si hubiese presentado ninguna, se considerará el expresado resguardo original nulo y sin ningún valor.

Oviedo, 2 de Febrero de 1933.—El Interventor de Hacienda, Moisés Iglesias.

P—186

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ALAVA Y VIZCAYA

Don Felipe Machin y Ocío, Ingeniero Jefe de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de Güeñes, se ha presentado una instancia para solicitar un aprovechamiento hidráulico, con las siguientes características:

Caudal que se trata de aprovechar: cinco litros por segundo.

Procedencia de las aguas: manantial "La Roturilla".

Jurisdicción en que radican las obras: Güeñes.

Uso a que serán destinadas: bebida y uso domésticos.

Cumpliendo lo que determina el artículo 10 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927 modificado por Real decreto número 1.019 de 27 de Marzo de 1931, se anuncia en este periódico oficial a fin de que durante un plazo de treinta días naturales y siguientes (contados los domingos y días festivos) a la publicación del presente anuncio, terminando a las trece horas del último día, se presenten en esta Jefatura de Obras públicas todos los proyectos que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con el que aquí ocupa, debiendo asimismo presentar el suyo, el peticionario, dentro del mismo plazo.

Bilbao, 6 de Abril de 1933.—El Ingeniero Jefe, Felipe Machin.

P—184

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de La Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmissible núm. 69.244, de 7.500 pesetas nominales, en título de 5 por 100 amortizable emisión 1927 sin impuestos, expedido por esta Sucursal en 7 de Enero de 1933, a nombre de doña Perpetua Suárez Fernán-

Señor y de doña Almudena Méndez Suárez, indistintamente, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente resguardo, considerando anulado el anterior y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 6 de Abril de 1933.—El Secretario, Daniel Aier.

X-1597

BANCO DE ESPAÑA

Zamora.

Habiéndose extraviado el duplicado del resguardo de depósito transmisible número 7.179, de 3.000 pesetas nominales, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal el día 27 de Agosto de 1919, a favor de D. Dionisio Fernández Villar y doña Concepción Silva Rincón, indistintamente, se anuncia al público, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", "Informaciones" y "Heraldo de Zamora", según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el triplicado de citado resguardo, anulando el duplicado y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zamora, 7 de Abril de 1933.—El Secretario interino, J. Heras.

X-1579

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Habiendo dispuesto esta Compañía la ejecución en Soria de las obras de albañilería para la nueva Subsidiaria, destinada al almacenamiento y manipulación de petróleos ligeros y pesados, con un presupuesto máximo de 374.035 pesetas, convoca a concurso a los señores contratistas y constructores españoles a quienes pueda interesar.

Las bases, planos y demás detalles estarán de manifiesto en las oficinas de la CAMPSA, en Madrid (calle de Torija, número 9) y en la Agencia de Soria, todos los días laborables, de diez a trece horas, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará el día 6 de Mayo próximo, a las doce de la mañana.

Las proposiciones han de entregarse bajo recibo en Secretaría general, Negociado de recepción de pliegos para concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 10 de Abril de 1933.—El Director general, Maluquer.

X-1603

BANCO HERRERO

Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco núm. 14.212, expedido con fecha 13 de Agosto 1927, a nombre de D. Pedro Pérez Fernández, de La Devesa, y comprensivo de 7.500 pesetas nominales, en dos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: uno de la serie B núm. 139.281, y otro de la serie C número 140.894, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales; advirtiéndose que, de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", se expedirá nuevo resguardo, a nombre del expresado titular, sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 4 de Abril de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero de Collantes.

X-1598

COMPANIA SEVILLANA DE NAVIGACION A VAPOR

(En liquidación.)

Por acuerdo del Consejo de Administración, en unión de la Comisión liquidadora de esta Compañía, se pone en conocimiento de los señores accionistas que, previa entrega de las acciones que posean, tendrán derecho a percibir la parte proporcional que les corresponde en la liquidación practicada, cuyas acciones presentarán en el domicilio del señor Presidente, calle Harinas, número 22, todos los días laborables, desde las quince a las diez y siete.

Lo que se anuncia en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", para que llegue a conocimiento de los actuales poseedores de las acciones y a los efectos señalados en el artículo 6.º de los Estatutos.

Sevilla, 18 de Marzo de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, Felipe Ruiz de Mier.

X-1363

SALTOS DEL ALBERCHE

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 27 de Abril, a las once de la mañana, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, 3, para aprobar, si procede, la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1932.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones, antes del día 25 de Abril, en la Caja social o en uno de los Bancos siguientes: Banco Urquijo, Banco de Aragón o Banco Hispano Americano.

Madrid, 8 de Abril de 1933.—Por el Consejo de Administración, Antonio S. Peralba.

X-1570

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de la Compañía ha acordado que el día 17 del actual y siguientes, a las once de la mañana, se verifiquen los sorteos de las siguientes obligaciones, que deben amortizarse y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Julio de 1933.

1.º Obligaciones de la línea del Norte.

807 de la tercera serie.

813 de la cuarta serie.

1.647 de la quinta serie.

2.º Obligaciones de la línea de Alsasua a Zaragoza y Barcelona.

4.582 de las de prioridad.

3.304 de las especiales.

3.º Obligaciones de la línea de Zaragoza a Barcelona.

216 del 3 por 100, serie A.

753 del 3 por 100, serie B.

4.º Obligaciones de la línea de Zaragoza a Pamplona.

3.015 antiguas no canjeadas.

5.º Obligaciones de la línea de Tudela a Bilbao.

676 de la tercera serie.

Lo que se hace saber para conocimiento de los portadores de esta clase de obligaciones, por si desean concurrir a los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar en los días señalados, en esta capital, calle de Alcalá, 16.

Madrid, 8 de Abril de 1933.—El Secretario del Consejo, Federico Reparaz.

X-1549

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Agregación de nueva hoja de cupones a las obligaciones Asturias, Galicia y León, segunda hipoteca, no domiciliadas.

Habiendo quedado desprovistas de cupones al cortar el número 100, correspondiente al vencimiento de 1.º del presente mes, las obligaciones Asturias, Galicia y León, segunda hipoteca, se previene a los señores portadores de los expresados títulos que a partir del 20 del actual podrán presentarlos en las dependencias de la Compañía que después se indican, con el fin de que les sea agregada una nueva hoja de cupones que llevará unidos los números 101, de 1.º de Octubre de 1933, al 134, de 1.º de Abril de 1950.

Los títulos deberán presentarse acompañados de la correspondiente factura, que los interesados podrán pedir en las dependencias que se citan, y a cambio de ellos se librará el oportuno resguardo que se canjeará por las obligaciones, ya regularizadas, en las fechas que en el mismo se indiquen.

Las dependencias de esta Compañía habilitadas para efectuar la operación a que se refiere este anuncio son las siguientes:

Madrid: Oficina de Títulos, instalada en la estación del Norte.

Barcelona y Valencia: Oficinas de Títulos, instaladas en las respectivas estaciones.

Valencia: Oficina de Títulos, instalada en la estación de Valencia.

Madrid, 6 de Abril de 1933.—El Secretario del Consejo, Federico Reparaz.
X-1548

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Pago del cupón de obligaciones del vencimiento 10 de Junio de 1933.

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de las obligaciones que a continuación se indican, que desde el día 10 de Junio próximo se pagarán los cupones de las mismas que tienen su vencimiento el citado día, cuyo valor líquido es el siguiente:

Clase de obligaciones	Valor líquido del cupón. — Pesetas
Obligaciones Valencianas Norte, 5 y medio por 100.	5,85
Obligaciones especiales Alar a Santander, 5 por 100...	5,83

Los pagos se efectuarán:

En Madrid: En el Banco de España y en la Oficina de Títulos que la Compañía tiene instalada en su estación del Príncipe Pío.

En Barcelona y Valencia: En las Oficinas de Títulos instaladas en sus respectivas estaciones.

En Bilbao: En el Banco de Bilbao.

En Santander: En el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza: En las oficinas de Caja que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.

Y, por último, en las Sucursales, Agencias y Corresponsales de los Bancos: Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares no expresados, y en todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 6 de Abril de 1933.—El Secretario del Consejo, Federico Reparaz.
X-1547

COMPANIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

Esta Compañía, debidamente autorizada, saca a concurso la construcción y montaje de un puente metálico, para sustituir el establecido sobre el río Lerez, en el kilómetro 1,037 de la línea de Pontevedra a Carril.

Los dibujos, pliegos de condiciones particulares, y generales, y económicas que han de regir en dicho concurso, pueden ser examinados en el Servicio central de Vía y Obras, de la citada Compañía, situado en la estación de Madrid Delicias, todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Las proposiciones se admitirán hasta las doce horas del día 21 del presente mes, y deberán dirigirse al señor Director de la Compañía, en sobre cerrado y lacrado, con la indica-

ción de: "Proposición para la construcción y montaje de un puente metálico para sustituir el establecido sobre el río Lerez", consignando en la misma el número del resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional señalada en el correspondiente pliego de condiciones, con arreglo a las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día 22 del actual, en la Dirección de esta Compañía.

Madrid, 10 de Abril de 1933.—Por el Director de la Compañía, el Director adjunto (ilegible).

X-1594

COMPANIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

Esta Compañía, debidamente autorizada, saca a concurso la construcción de un puente de fábrica para sustituir el establecido sobre el río Salor, en el kilómetro 342 de la línea de Madrid a Valencia de Alcántara.

Los dibujos, pliegos de condiciones particulares, y generales, y económicas que han de regir en dicho concurso pueden ser examinados en el Servicio central de Vía y Obras, de la citada Compañía, situado en la estación de Madrid Delicias, todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Las proposiciones se admitirán hasta el día 21 del corriente, a las doce horas, y deberán dirigirse al Sr. Director de la Compañía, en sobre cerrado y lacrado, con la indicación de: Proposición para construcción de un puente de fábrica sobre el río Salor, consignando en la misma el número del resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional señalada en el correspondiente pliego de condiciones, con arreglo a las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 22 del actual, a las doce horas, en la Dirección de esta Compañía.

Madrid, 10 de Abril de 1933.—Por el Director de la Compañía, el Director adjunto (ilegible).

X-1593

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND ASLAND

El próximo día 12, a las diez de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad, paseo de Gracia, 45, principal, la amortización por sorteo, con intervención de Notario público, de 257 obligaciones hipotecarias 6 por 100, o sea de las emitidas por esta Sociedad en 11 de Mayo de 1916.

Podrán asistir a dicho acto los señores que acrediten poseer obligaciones de dicha emisión.

Barcelona, 7 de Abril de 1933.—El Secretario general, Ernesto Moliné y Brasés.

X-1596

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA DE MIERES

Convocatoria.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con el ar-

tículo 12 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el día 3 del próximo Mayo, a las cuatro de su tarde, en las oficinas del Ferrocarril de Langreo, calle de Serrano, número 50. Los resguardos de las acciones cuyos tenedores deseen concurrir a dicha Junta, habrán de ser depositados, dentro del plazo estatutario, en la Caja de la Sociedad o en el Banco Español de Crédito.

El orden del día de la sesión es el siguiente:

Balances y Memoria correspondiente al ejercicio de 1932.

Mociones.

Madrid, 10 de Abril de 1933.—El Secretario del Consejo (ilegible).

X-1592

COMPANIA MINERO METALURGICA LOS GUINDOS

La Junta general ordinaria, a propuesta del Consejo de Administración, ha acordado repartir a los accionistas un dividendo de 2 y medio por 100, por los beneficios del ejercicio de 1932.

El expresado dividendo, importante previa deducción de los impuestos, pesetas 10,65, podrá hacerse efectivo, a partir del día 11 del corriente, en el Banco Sáinz, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano, Banca Alemana Transatlántica, Banco de Vizcaya, Casa Lazard Brothers & Co., y en la Caja de la Compañía, calle de Alarcón, número 7, principal, contra cupón número 20.

Madrid, 8 de Abril de 1933.—Por la Compañía Minero Metalúrgica Los Guindos, el Presidente, J. Luis de Oriol.
X-1590

BANCO DE GIJON

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósito números 2.823, 3.607 y 5.684, expedidos por este Banco en 10 de Enero de 1905, 16 de Enero y 15 de Febrero de 1911, comprensivos, respectivamente de siete, diecisiete y siete acciones de la Sociedad anónima Avilés Industrial, todos ellos a favor de don Gabino Prieto y Prieto, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 10 de Abril de 1933.—El Consejo Secretario, Higinio Gutiérrez.
X-1588

SOCIEDAD ANONIMA LA INDUSTRIA HISPANO ALEMANA DE PRODUCTOS QUIMICOS

Rodríguez San Pedro, 61.—Madrid.

Convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el día 19 de Abril, a las once y media de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce, en segunda, las cuales se celebrarán en el domicilio de esta Sociedad, Rodríguez San Pedro, 61, para tratar de los asuntos que comprenden el

Orden del día.

1.º Presentación del balance y cuen-

tas del ejercicio 1931-1932, así como relación de la labor realizada por la Gerencia en el indicado ejercicio.

2.º Aprobación de las gestiones de la Dirección y del Consejo de Administración.

3.º Asuntos varios.

Madrid, 8 de Abril de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, José María de Semprún.

X—1587

JURADO MIXTO DE EMPLEADOS DE OFICINAS Y DESPACHOS DE MADRID

Este Jurado mixto pone en conocimiento de todos los patronos comprendidos en su jurisdicción que las bases de trabajo elaboradas por dicho Organismo han sido aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 18 de Marzo, y empiezan a regir desde 1.º de Febrero último, dándose un plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, para hacer la clasificación de personal y el pago de atrasos por diferencias, cuando las hubiere. Finalizado este plazo, el Jurado mixto, en uso de sus atribuciones, procederá a las inspecciones correspondientes.

Madrid, 4 de Abril de 1933.—El Presidente, Javier Bueno.

X—1588

REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS, S. A. BELGA

Esta Compañía participa a los poseedores de obligaciones de la misma, que el día 15 del corriente mes de Abril se abonará el cupón número 28 de las obligaciones correspondientes a la emisión de 1919 con deducción de los impuestos legales.

El pago se efectuará en Madrid, en los Bancos de Urquijo y Español de Crédito, y en sus filiales de provincias, y en Oviedo, en el Banco Herrero, cuyos establecimientos facilitarán los impresos necesarios.

Madrid, 10 de Abril de 1933.—Manuel Martínez Angel.

X—1580

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 70.267, a nombre de D. Victoriano Antona Rodrigo, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 8 de Abril de 1933.—El Jefe de la Caja, Chamorro.

X—1584

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, DE ALMERIA

Don Plácido Langie Rubio, Juez municipal del distrito de San Sebastián, en funciones de Primera instancia por sustitución reglamentaria de esta ciudad de Almería.

Hago saber: Que por providencia de

esta fecha dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Antonio Rueda Córdoba, en nombre de doña María García Díaz, contra doña Adela Cara Pérez, sobre reclamación de pesetas 45.000 de principal, intereses devengados, se acuerda sacar a pública subasta, por término de veinte días, la finca que luego se dirá, cuya subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 12 de Mayo próximo y hora de las once.

Finca.

Casa de planta baja, hoy de dos plantas, compuesta de oficinas diferentes, con agua de fuente, sita en esta capital, calle del Conde de Offalia, hoy plaza del Marqués de Heredia, marcada con el número 15 moderno y 18 antiguo, ocupa una superficie de 363 metros y 74 decímetros cuadrados, y linda: por la derecha, o Sur, con otra de D. Guillermo López Rull, antes don José María Baldo; izquierda, o Norte, otra de D. José Fernández Borruezo, y espalda, Este, la de D. Miguel Martínez; mira su fachada, a Oeste, con la plaza de su situación.

Valorada para la subasta en 55.000 pesetas.

Se hace constar, que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de repetido tipo.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado de primera instancia del distrito de San Sebastián.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferencias al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Almería a 7 de Abril de 1933.—El Secretario, ante mí, Licenciado José Moreno.—El Juez, Plácido Langie Rubio.

X—1602

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE BARCELONA

En este Juzgado de primera instancia número 2, de los de esta ciudad y Secretaría de mi cargo, obra demanda de juicio declarativo de divorcio, entre partes, las que se expresarán, a cuya demanda ha recaído la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Parera-Barcelona, 29 de Marzo de 1933.

Por presentado y admitido el precedente escrito y documentos y por comparecido y parte al Procurador don José Via Pagés, en representación de doña Catalina Joseph Portal, según el poder acompañado que se unirá en la forma solicitada, se tiene por formulada y admite a substanciación la demanda de juicio declarativo sobre divorcio contra D. Juan Cándido Canals y Homs, de ignorado paradero, al que se confiere traslado de dicha demanda con emplazamiento que se hará en la

forma dispuesta en el artículo 683 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que comparezca y la conteste dentro del término de veinte días; publicándose al efecto con sujeción a derecho los correspondientes edictos que además se insertarán en la “Gaceta de Madrid”, en el “Boletín Oficial” de esta provincia y en un “Diario de Avisos” de esta ciudad, expidiéndose para ello los correspondientes oficios, y emplácese también al Ministerio fiscal por igual término y a los propios fines, a cuyo fin preséntense las correspondientes copias simples respecto al mismo.

Lo manda y firma el Sr. D. Federico Parera Abello, Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de esta ciudad; doy fe.—Federico Parera.—Ante mí, por D. José María Guardiola, Adolfo Burjales.”

Concuerda con su original a que me remito; doy fe.

Y en virtud de lo mandado, a fin de que pueda tener lugar el emplazamiento del demandado dicho Juan Cándido Canals y Homs, cuyo domicilio y paradero actual son ignorados, expido el presente edicto, en Barcelona a los 31 de Marzo de 1933.—El Secretario judicial, por D. José María Guardiola, J. Portuñas, Of.

X—1586

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta ciudad, en providencia de fecha 29 de Marzo último, dictada en el juicio ejecutivo promovido por D. Eusebio Bertrand y Serra, contra D. Manuel Iñigo Nogués, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 y por término de veinte días, de las siguientes fincas:

Primera. Las tres cuartas partes indivisas de la siguiente finca rústica: Campo plantado de viña, hoy yermo, en término de Miralbueno, de la ciudad de Zaragoza, partida del Terminillo, de cabida cuatro cahices, 10 cuartales, equivalentes a dos hectáreas, 13 áreas y 50 centiáreas, regante del río Huerva; lindante: al Norte y Oeste, con el riego viejo del Puente del Medio; por Sur, con campo que fué de D. Joaquín Alfonso y hoy es de D. Manuel Iñigo, y por Este, con viña de D. Joaquín Galán y Monte, inscrito en el tomo 851, libro 243 de la sección segunda, folio 15, finca número 5.676; valorada en pesetas 5.011,47.

Segunda. Catorce cuartales indivisos, o sea 36 áreas y 37 centiáreas, de la siguiente finca: Viña en término de Miralbueno, partida de Terminillo, de cabida cuatro cahices y 15 cuartales de tierra, equivalentes a dos hectáreas, 64 áreas y 59 centiáreas; confrontante: al Norte y Oeste, con brazal y campo de D. Manuel Iñigo, respectivamente; al Sur, con olivar y campo de Crescencio Soler, y al Este, con terreno del Ayuntamiento, inscrita en el tomo 833, libro 246 de la sección segunda, folio 248, finca número 7.455; valorada en 1.044,15 pesetas.

Tercero. Trece áreas, 89 centi-

áreas indivisas en la siguiente finca: Campo en término de Miralbueno, partida del Terminillo, de cabida un cahiz de tierra, equivalente a 47 áreas y 67 centiáreas; lindante: por Saliente, con terreno del Ayuntamiento; por Mediodía, con Crecencio Sebastián, y por Norte y Poniente, con brazal y camino de herederos; inscrita en el tomo 1.196, libro 388 de la sección segunda, folio 112, finca número 7.456; valorada en 434,62 pesetas.

Cuarta. Viña sita en el término de Miralbueno, de Zaragoza, y su partido de Val de Fierro, de cabida 12 hanegadas, o lo que sea, equivalentes a 71 áreas y 50 centiáreas y media, regante del Canal Imperial; lindante: Norte y Este, con fincas de los herederos de D. Tomás Burbano; al Oeste, con yerno de D. Manuel Iñigo, y al Sur, con carretera, herederos y viña de D. Manuel Iñigo; inscrita al tomo 541, libro 147 de la sección segunda, folio 168, finca número 6.123; valorada en 8.387,59 pesetas.

Quinta. La tercera parte indivisa de una heredad con casa de campo dentro de su perímetro, distinguida con el número 79, y hoy con el número 170, radicante en término de Miralbueno y su partida del Terminillo o Plano, que riega, en su mayor parte, del Canal Imperial y el resto del río Huerva, de cabida 37 cahices, 17 cuartales y 13 almudes, equivalentes a 18 hectáreas, 8 áreas y 41 centiáreas, compuesta de viña y tierra blanca; que linda: por Norte, con acequia del Plano; por Sur, con viña de la viuda de Miguel Buriel, y al Este y Oeste, con camino de herederos; inscrita en el tomo 614 del archivo, libro 171 de la sección segunda, folio 24, finca número 5.517; valorada en 40.800,83 pesetas.

Sexta. Campo regadío, en término municipal de esta ciudad, partida de Miralbueno el Viejo, de tres cahices de tierra, equivalentes a una hectárea, 43 áreas y tres centiáreas; lindante: por Norte, campo de Florancio Iñigo, hoy D. Manuel Iñigo; por Sur y Oeste, con Paulino Bayón, y al Este, con Hilario Ansón; inscrita al tomo 1.722, libro 425 de la sección, folio 94, finca número 4.523; valorada en 4.475,41 pesetas.

Séptima. Campo, antes viña, término de Alcobilla, partida del Terminillo, de dicha ciudad, de cuatro cahices y 10 cuartales, equivalentes a dos hectáreas, 14 áreas y 55 centiáreas; linda: al Este, con Joaquín Galán y Zacarías Iñigo; Norte, con Manuel Loshuertos; al Sur, con Simón Gavero, y a Oeste, con riego del Puente del Medio; inscrita al tomo 1.629 del archivo, libro 312 de la sección segunda, folio 3, finca número 4.523; valorada en 6.713,27 pesetas.

Valoradas las descritas fincas en las figuradas 67.243,25 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 29 de Mayo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos de esta provincia, una

cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda vendrán a cargo del rematante.

Los títulos de propiedad de dichas fincas se hallan de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, así como de las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 5 de Abril de 1933.—El Secretario, por D. José Dalmau (ilegible).

X—1552

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 6, DE BARCELONA

Por el presente edicto se hace público que en el expediente promovido ante el Juzgado de primera instancia del extinguido distrito de la Universidad de esta ciudad, hoy número 6, por el Procurador D. Juan Vallis Peláez, a nombre y representación de la Compañía del Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, S. A., al amparo de lo dispuesto en la Ley de 12 de Noviembre de 1899, en relación con los artículos 932 al 937 del Código de Comercio, en cuanto sean compatibles con la Ley de 9 de Abril de 1901, se ha dictado el auto que en su parte necesaria dice:

“En la ciudad de Barcelona a 30 de Marzo de 1933.

Rematando, etc.

Resultando que la modificación de Convenio presentada por Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, S. A., es como sigue:

“Proyecto de Convenio.—La representación legal de la Compañía del Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, S. A., y la de los obligacionistas de la misma Sociedad, debidamente autorizada, otorgan el presente contrato para solucionar los problemas relativos al pago de cupones vencidos desde fin de Marzo, inclusive, del año último y a la amortización de los títulos, a cuyo efecto establecen las siguientes cláusulas:

Primera. Que la Compañía, a medida que el Ayuntamiento le facilite el anticipo de 4.116.000 pesetas, acordado conceder en sesión del día 18 de Noviembre de 1931, llevará a efectividad, salvo caso de fuerza mayor que lo imposibilite, las obras y pagos siguientes: Construcción de la estación de la calle de Marina; terminación del ramal Bordeta-Santa Eulalia (Hospital) y construcción de cuatro coches motores, tipo Sarriá, para poder atender al público con la misma frecuencia actual; pago al Estado de los débitos por utilidades, timbre de negociación y otros importando en total pe-

setas 550.000, y pago a la casa Girona del resto de sus facturas del año 1926, por construcción de coches motores. Además la Compañía por sí misma, o el Ayuntamiento directamente, abonará a los obligacionistas dos cupones de las emisiones no avaladas, 1924, 1925 y 1929, satisfaciendo también el Ayuntamiento la cantidad de 200.000 pesetas para gastos de escritura, registro, intereses a diversos y varios, supe- rándose este pago, así como los primeros, según se ha manifestado, a las posibilidades de la Hacienda municipal y al estado burésil de Barcelona.

Segunda. Las partes contratantes convienen que en lo que hace referencia a los cupones adelantados, excepto los dos que se han mencionado en la cláusula anterior, así como los demás que se devenguen, se abonarán exclusivamente a cargo de los cupones de recaudación de la Empresa, una vez cubiertos los gastos de su funcionamiento.

Tercera. Se establece que el anticipo mencionado de 4.116.000 pesetas, más el de 600.000 pesetas otorgado al Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, S. A., en 27 de Diciembre de 1930 por el propio Ayuntamiento, devengarán el interés de 3 por 100 anual, que será satisfecho con carácter preferente al interés que devenguen las obligaciones, y que asimismo dichos anticipos gozarán, en cuanto a su amortización, de preferencia con relación a las de las obligaciones, en forma que no se podrá amortizar obligación alguna hasta que no hayan sido devueltos al Ayuntamiento dichos anticipos, conservando el crédito de 600.000 pesetas expresado las demás garantías que en el acuerdo aludido de 27 de Diciembre de 1930 se concretan.

Cuarta. Convienen también las otorgantes en establecer, como garantías a favor del Ayuntamiento, del reintegro del anticipo mencionado en la cláusula primera y sin perjuicio de la acción limitada que se le concede, los derechos que corresponden a los contratantes sobre el uso de las líneas urbanas de túneles construidos y a construir por la Compañía del Ferrocarril del Norte de España así como el uso de las estaciones correspondientes, construidas o a construir, las obras y el uso del trozo actualmente en construcción Bordeta-Santa Eulalia (Hospital) y estación Norte a Marina, cuando ésta esté construido.

Quinta. Se implantará la tarifa 9.10 pesetas durante las horas de seis a nueve de la mañana y para todo el trayecto, siendo valedera para todo el día la vuelta expendida durante dichas horas.

Sexta. Se otorga al cuerpo de obligacionistas una especial intervención en la Administración de la Compañía, a base de concederles el derecho (mientras no se hayan extinguido sus créditos vencidos, tanto por razón de cupones como por amortización de títulos, y mediante el cumplimiento de los requisitos estatutarios) de tener tres representantes en el Consejo de Administración en las mismas condiciones que los demás Consejeros, de formar parte uno de ellos, a elegir por el Consejo, de Comité de Dirección.

Séptima. Se pacta que tanto la Compañía como los obligacionistas renuncian a cuantas acciones les com-

petan, la primera en lo que hace referencia al Convenio que tienen presentado ante la Autoridad judicial, a cuyo efecto desistirá del expediente, y los segundos en lo que se refiere al pago de cupones y amortización de los títulos, viniendo obligado por medio de la representación legal de la comunidad de obligacionistas a otorgar con la Empresa los documentos necesarios para la modificación de las escrituras de emisión de obligaciones, a fin de adaptar los derechos y las garantías de las mismas a las condiciones del presente Convenio.

Octava. De conformidad al acuerdo del Ayuntamiento a que se refieren estas bases, de 18 de Noviembre de 1931, el presente Convenio se formalizará en escritura pública.—Barcelona, 27 de Febrero de 1932.—Juan Valls."

Resultando que practicada por el Secretario la liquidación acordada, aparece que en 28 de Mayo de 1924 se emitieron 30.000 obligaciones y en 12 de Marzo de 1925, 30.000 obligaciones; ambas emisiones por estar garantizadas por la misma primera hipoteca, forman una sola emisión en total 80.000 obligaciones, de las que aparecen amortizadas, según acta notarial, 2.250, quedando en circulación 77.740; que en 27 de Marzo de 1929 se emitieron 24.000 obligaciones, de las cuales fueron avaladas por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad 18.000, hallándose todas en circulación; que los dos quintos de las 77.740 obligaciones en circulación de la emisión de 1924-25 son 31.096, habiéndose adherido, según actas notariales, 31.316; los dos quintos de las 24.000 obligaciones en circulación de la emisión de 26 de Marzo de 1929 son 9.600, habiéndose adherido, según actas notariales, 13.789 obligaciones.

Resultando, etc.

Considerando, etc.

Se aprueba el Convenio acordado en 21 de Diciembre de 1931 por la Junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía del Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, S. A., y sometido por medio del presente expediente a la adhesión de sus obligacionistas, cuyo Convenio se transcribe en el octavo Resultando de esta resolución, por haber prestado su adhesión por medio del estampillaje de obligaciones más de los dos quintos de cada una de las respectivas emisiones, y en su consecuencia se declara obligatorio tal Convenio para la referida Compañía y todos sus acreedores obligacionistas, y publíquese esta resolución en la parte necesaria con arreglo a lo prescrito en la Ley de Enjuiciamiento civil, en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.—Así por este auto lo mandó y firma el Sr. D. Adolfo Fernández-Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia número 6 de esta capital; doy fe.—Adolfo Fernández-Moreda.—Ante mí, Antonio Codorniu."

Barcelona, 30 de Marzo de 1933.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu. X—1585

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de

primera instancia número 4, de esta capital, en autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de D. José García Poyatos, contra D. Antonio Jiménez Boceró, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará, por tercera vez y sin sujeción a tipo en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 9 de Mayo próximo, a las once, la siguiente finca:

Casa denominada Hotel Majestic, sita en esta capital; en el ángulo formado por las calles de Ayala, antes de Pajaritos, por donde está señalada con el número 18, hoy 34 moderno, y la de Velázquez, por donde tiene el número 49, o sea al Norte de la manzana número 235 del ensanche que corresponde a la tercera sección del Registro de la Propiedad del Norte, de esta capital.

Consta de cinco plantas, con pisos y sótanos, el solar que ocupa la casa que se describe, mide una extensión superficial de 876 metros con 38 decímetros cuadrados que pueden dividirse en dos partes: la primera, de forma pentagonal en tres ángulos rectos y dos obtusos de 135 grados, ocupando una superficie de 838 metros, cuyo perímetro y linderos son: el primer lado, situado al Norte, o sea el de la fachada con la calle de Ayala, antes Pajaritos, en una línea de 20 metros 94 centímetros; el segundo, o sea el chabán Norte de la manzana tiene cuatro metros y forma los dos ángulos obtusos de que anteriormente se ha hecho mención, con el primero y tercero que es la fachada de la calle de Velázquez, o sea la del Este, la cual mide una extensión de 30 metros 94 centímetros; el cuarto, o sea la medianería al Sur, con la casa de D. Manuel Tovar, mide una extensión de 24 metros, y el quinto y último, o sea el del Oeste, linda con la otra parte del solar de la propia casa y terreno de una línea de 31 metros.

El segundo trozo, complemento del solar, forma un pequeño apéndice al primero por su parte de Poniente; su forma rectangular, linda: por el frente, o sea al Norte, con terreno del propio dueño, en una línea de nueve metros 70 centímetros; por el Oeste, con otra de siete metros cinco centímetros, también con terreno del mismo dueño; por el testero, o sea al Sur, terreno de D. Miguel Marzo, en una línea de nueve metros 70 centímetros, y por el Este, con la línea de unión del mismo solar o trozo que se deslinda con el de la casa, en línea de siete metros cinco centímetros, lo cual arroja una superficie total para el solar de 876 metros 38 decímetros cuadrados, cuya casa fué tasada por ambas partes en la escritura base del procedimiento en la cantidad de 625.000 pesetas en la primera escritura que sirve de base al procedimiento y por el de 80.000 pesetas pactado en la segunda, o sea en junto, en la cantidad de 705.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de 528.750 pesetas, 75 por 100 de la cantidad porque salió por segunda vez a subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 121 de la ley Hipoteca-

ria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 7 de Abril de 1933.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—1581

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Catalina Columé Rodríguez, para la efectividad de un préstamo hipotecario de 25.000 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca:

Una casa sita en la Isla Cristina y su calle del Carmen, hoy de Serafín Zarandíela Casanova, número 35; que constará de una sola planta y patio con una superficie de 410 metros cuadrados; linda: por la derecha, con casa de José Travera; por la izquierda, otra de Diego Cordero, o herederos de Diego Rodríguez, y por la espalda con callejón sin salida.

En esta finca y con posterioridad a la fecha de su adjudicación, se han hecho considerables obras de reforma y mejora.

Tasada en la cantidad de 30.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado número 5, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Ayamonte, se ha señalado el día 13 de Mayo próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, con los cuales deberán conformarse, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado

en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid a 4 de Abril de 1933. El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X-1600

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador D. Luis de Pablo, en nombre de doña Josefa López García, contra D. Miguel Montes Cayón, sobre pago de cantidad, se saca de nuevo a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa en esta capital y su barrio de Madrid Moderno, calle de Francisco Navacerrada, número 42.

Linda: por su frente, en línea de cuatro metros 93 centímetros, con la expresada calle; por la derecha, entrando, en línea de 15 metros, con parcela de terreno de D. Francisco Bertrán Abestich; por la izquierda, en línea curva que forma un arco de círculo, cuya cuerda mide 12 metros, hace choflán a las calles de Francisco Navacerrada y Campanar y en otra línea recta de seis metros 70 centímetros, linda con dicha calle de Campanar, y por el testero, en línea de 13 metros 28 centímetros, con solar de D. José Noguera.

Comprende una superficie de 155 metros cuadrados, equivalentes a 2.000 pies cuadrados.

La casa consta de cuatro plantas y ático.

Para cuyo remate se ha señalado el día 16 de Mayo próximo, a las doce y medio de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, advirtiéndose:

Que el precio en que la indicada finca sale a subasta es el de 51.650 pesetas, 75 por 100 del tipo de la primera.

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se firma el presente en Madrid a 5 de Abril de 1933.—El

Secretario, Francisco de P. Rives.—V.º B.º: el Juez, Alarcón.

X-1601

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19, de esta capital, en el día de hoy, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo 131 de la ley Hipotecaria, instado por D. Claudio Delgado Viguera, contra doña María del Carmen de la Peña González, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta sin sujeción a tipo de las fincas siguientes:

Primera. Una casa en Chinchón, en la calle de los Huertos, número 25 antiguo y moderno, con su molino acortero, comprendido en el grupo de casa que forman dicha calle del Espejo, Avapiés y Carril del Rosario. Su fachada principal o Norte, con 50 pies de línea o 13 metros y 931 milésimas, y de fondo 272 pies o 75 metros y 788 milésimas; linda: por la derecha, entrando, con casa de Julián García San Andrés; por la izquierda, con calle del Espejo, donde tiene una segunda fachada de 238 pies de línea, igual a 66 metros y 315 milésimas, con puerta accesoria, señalada con el número 2, y por la espalda, casa herederos de Paula Martínez, Manuel Arroyo, doña Leonor Carretero, edificio de D. Clementino y el Carril, a donde tiene otra puerta accesoria. Ocupa toda la casa 35.240 pies superficiales, iguales a 2.735 metros cuadrados y 914 milésimas.

Segunda. Una finca rústica en término de Chinchón, destinada a huerta y hortaliza, llamada Huerta de Abajo, sitio del Baden del Conde, cerca de toda de paredes de yeso y horma, y dentro una casa para el hortelano, con varias dependencias, que miden una extensión superficial de cinco celemines, ocho estadales y 87 pies; dos grandes estanques o depósitos revestidos de sillería para recoger las aguas que alcambren y se destinan para el riego, los cuales tienen una cabida de dos celemines y tres estadales; linda: al Saliente, una tierra de secano, aneja a esta finca, aun cuando fuera de la cerca; al Mediodía, camino llamado de San Juan, hoy carretera a Ciempozuelos; Poniente, el arroyo, y pasado éste, tierra de doña María del Carmen de la Peña, antes de D. Pantaleón de la Peña, y Norte, con la de los señores Condes de Chinchón.

Toda la finca ocupa una extensión superficial, a saber: El terreno de riego, con inclusión de dos estanques, 17 fanegas, seis celemines y 27 estadales de 200 la fanega, o 23 fanegas, cuatro celemines y 23 estadales de 150 la fanega; el terreno de secano, dentro de la huerta y en que se halla construida la casa, cinco fanegas y siete celemines de 150 estadales, y cuyo terreno está situado a la derecha e izquierda, según se entra: a la parte del Norte, un zanjón, para recoger las basuras de los arroyos, de cuatro y seis pies de línea, 10 de ancho, que ocupa tres celemines y nue-

ve estadales, también de 150 la fanega, ocupando todo el terreno dentro del cercado de riego y secano, con inclusión del de la casa, estanque y zanjón de la arroyada, 29 fanegas, un celemin y tres estadales de 150 la fanega y 10 pies de lado, equivalentes a tres hectáreas, 38 áreas y 92 centiáreas. El pedazo de terreno que existe fuera de las tapias, a la entrada de la huerta, dividido por el camino o sendero de paso para ella, tiene dos fanegas, seis celemines y nueve estadales de 150 la fanega, igual a 29 áreas y 80 centiáreas; linda: a Saliente, el camino de San Juan; Mediodía, el mismo, y la finca propiedad de doña María del Carmen de la Peña; Poniente, tapia de la Huerta, y Norte, tierra del Condado.

Tercera. Una viña de secano, en dicho término, al sitio del Cigarral, Las Majadas o El Portillo. Su cabida, 151 fanegas y seis celemines del marco de 150 estadales la fanega, equivalente a cinco hectáreas, 99 áreas y 65 centiáreas, conteniendo 5.296 cepas de marco y 355 de emparrado; linda: Saliente, tierra de los herederos de don Graciliano González, y otra de don Pedro Montero; Mediodía, camino que va de Fuencarral al Cerro del Portillo; Poniente, cerros llamados del Portillo y del Cigarral, y Norte, tierra del señor Duque de Alcudia y viña de D. Fernando Patiño.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1, el día 8 de Mayo próximo y hora de las once; previéndose que las posturas podrán hacerse a las tres fincas o a cada una de ellas; que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, en efectivo metálico, 3.000 pesetas por la primera finca; 5.100 por la segunda, y 900 por la tercera; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate; que el precio de éste será hecho efectivo por el rematante dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas condiciones no se les admitirá postura.

Madrid, 3 de Abril de 1933.—Ante mí, el Secretario, Ramiro López.—V.º B.º: el Juez, Arturo Pérez.

X-1601

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19, de esta capital, en el expediente promovido por doña Ascensión González Martínez, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de su hermano de noble vínculo D. Pa-

D. González Martínez, natural de Madrid, hijo de D. Vicente y de doña Juliana, que nació el 30 de Junio de 1865, se llama a D. Pablo González Martínez y a cuantas personas se crean con mejor derecho que la doña Ascensión a la administración de los bienes del acaute, para que dentro del término de dos meses, a contar desde la publicación de este segundo edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", comparezcan ante este Juzgado a ejercitarlo, con justificación de los documentos correspondientes que deberán presentar al comparecer en el Juzgado y en autos, previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Madrid, 7 de Abril de 1933.—El Secretario, ante mí, Ramiro López.—Visto bueno: el Juez, Arturo Pérez.
X—1591

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 21, DE MADRID

Por la presente y en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia número 21, de esta capital, en el juicio sobre divorcio, promovido por D. José Fernández de Villa-Abrille y Calivara, contra su esposa doña María de las Mercedes Franco Salgado, se cita a dicha doña María de las Mercedes Franco, para que dentro del término de quinto día, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a exponer en dichos autos lo que estime conveniente bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 1 de Abril de 1933.—El Secretario, Luis de Miguel Pajón.

X—4591

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PAMPLONA

Don Juan Santamaría Ansa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día 15 de Mayo próximo, se procederá en la Sala de audiencias de este Juzgado a la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.º Campo situado en término de Grañén, partida de Camparrós, de 64 áreas y 85 centiáreas; lindante, al Norte, campo de Miguel Biarge; al Sur, el de Pascual Martínez; al Este, acequia de riego, y al Oeste, con monte común. Valorada en 690 pesetas.

2.º Campo situado en término de Grañén, partida de Camparrós, de 54 áreas y 82 centiáreas; lindante, al Norte, campo de José Baudín; al Sur, el de Alberto Espinosa; al Este, acequia de riego, y al Oeste, común. Valorada en 480 pesetas.

3.º Casa con corral, sita en Grañén, plaza Mayor, número 1, sin que se pueda fijar ni aproximadamente su medida superficial, y linda, izquierda saliendo, casa de Antonio Biarge; derecha, calle de Medio y espalda granero de Matías Laguna; tiene dos pisos sobre vueltas que se componen el pri-

mero, o sea el firme de patio, bodega, un piso y un cuarto, el segundo de un cuarto y una sala; y el tercero de dos graneros. Valorada en 6.400 pesetas.

4.º Demba sita en término de Grañén, partida camino de Huesca, de tres áreas y 57 centiáreas; lindante, al Norte, camino de las Eras; al Sur, corral de Antonio Binós; al Este, corral de Mariano Azagra y Pérez y de Mariano Azagra Pardiña; y al Oeste, corral de Benón García. Valorada en 2.800 pesetas.

5.º Suerte de tierra situada en término de Grañén, partida Rambla Grande, de 11 áreas y 91 centiáreas; lindante, al Norte, campo de Manuel Biela; al Sur, el de Mariano Lavilla; al Este, camino a heredades, y al Oeste, campo de José Charlez. Valorada en 140 pesetas.

6.º Campo situado en término de Grañén, partida de Camparrós, de una hectárea, 57 áreas y 30 centiáreas; linda, al Norte con acequia; al Sur, campo de Pascual Derocero; al Este, el de Victoriano Virago; y al Oeste, con Brezal. Valorada en 3.540 pesetas.

7.º Era situada en término de Grañén, partida Las Heras, de 10 áreas y 72 centiáreas; lindante, al Norte, era de José y de Florencio Biarge; al Sur, era y pajar de D. Pascual Borbón; al Este, camino de Traugott; y al Oeste, demba de Benito Bardurel y campo de Joaquín Buzan. Valorada en 500 pesetas.

8.º Viña situada en término de Grañén, partida Los Mayuelos, de 52 áreas y 21 centiáreas; lindante, al Norte, viña de Mariano Lavilla; al Sur, de Inocencio Duerto; al Este, viña de Ramón Gabín; y al Oeste, la de José Baudín. Valorada en 990 pesetas.

9.º Campo situado en término de Grañén, partida de Los Mayuelos, de seis áreas y 55 centiáreas; lindante, al Norte, campos de Ramón Gabín y de Mariano Lavilla; al Sur, el de la viña de Ramón Pérez; al Este, campo llamado Rambla de Ramón Olmos; y al Oeste, viña de Mariano Lavilla. Valorada en 240 pesetas.

10.º Corral situado en la villa de Grañén, calle de Medio, a la que tiene puerta independiente, formando antes parte del corral de la casa número 4 de dicha calle; linda, por la derecha, con casa de Mariano Lavilla y Antonio Biarge; por la izquierda, corral de Enrique y Francisco Charlez Laguna, y espalda, casa y corral de Gregorio Espinosa. No consta la superficie que ocupa y tiene como ancha a esta adquisición la mitad del pozo, a cuyo efecto sobre el brezal se convino en construir una pared que le dividiera en dos partes. Valorada en 1.000 pesetas.

11.º Suerte de tierra, situada en términos de Grañén, partida de Las Suertes, de 21 áreas y 45 centiáreas; lindante, al Norte, con arbolea de José Loaso; al Sur, la vía férrea; al Este, campo de José Loaso; y al Oeste, el de Segundo Lardies. Valorada en 410 pesetas.

12.º Suerte de tierra situada en término de Grañén, partida La Rambla, de cinco áreas y 36 centiáreas; lindante, al Norte, campo de Juan Biarge; al Sur, el de Celedonio Bergondán; al Este, camino de La Rambla; y al Oeste, el río Flumen. Valorada en 150 pesetas.

13.º Campo situado en término de

Grañén, partida de Las Suertes, de 10 áreas y 52 centiáreas; lindante, al Norte, suerte de Mariano Escarlin; al Sur, camino de la Huerta Alta; al Este, camino de Las Suertes; y al Oeste, campo de José Charlez. Valorada en 70 pesetas.

14.º Campo formado por dos fajas de tierra, situado en término de Grañén, partida de Pailarna, de 57 áreas 20 centiáreas; lindante, al Norte y al Oeste, campo de Agustín Mur; al Sur, de Alejandro Laguna; y al Oeste, con monte de Agustín Mur. Valorada en 10 pesetas.

15.º Campo situado en término de Grañén, partida de Escorredero, de 85 áreas y 82 centiáreas; lindante, al Norte, barranco del Escorredero; al Sur, camino de Abuniente; al Este, acequia de riego; y al Oeste, el monte de Abuniente. Valorada en 1.310 pesetas.

16.º Demba situada en término de Grañén, partida de San Julián, de siete áreas y 15 centiáreas; lindante, al Norte, corral de Miguel Barónzal; al Sur, el de Mariano Azagra; al Este, camino de Huesca; y al Oeste, demba de Benón García. Valorada en 1.450 pesetas.

17.º Campo situado en término de Grañén, partida Camparrós, de 58 áreas y 40 centiáreas; lindante, al Norte, campo de Matías Laguna; al Sur, el de Martín Biarge; Este y Oeste, finca de José Baudín. Valorada en 490 pesetas.

18.º Campo situado en término de Grañén, partida Las Landas, de 57 áreas y 21 centiáreas; lindante, al Norte, Este y Oeste, campo de los herederos de Manuel Laguna; y al Sur, el de Manuel Biarge. Valorada en 960 pesetas.

19.º Campo situado en término de Grañén, partida de Camparrós, de dos hectáreas, 61 áreas y 63 centiáreas; lindante, al Norte, campo de Mariano Allué; al Sur, camino a heredades; al Este, monte común; y al Oeste, campo de Remigio Anzano y monte común. Valorada en 5.500 pesetas.

20.º Campo situado en término de Grañén, partida del Reguero, de una hectárea, 75 áreas y 20 centiáreas; lindante, al Norte, campo de José Tismer; al Sur, de Martín Biarge; al Este, de Benito Soto; y al Oeste, el de Remigio Anzano. Valorada en 3.550 pesetas.

21.º Viña situada en término de Grañén, partida de Los Mayuelos, de una hectárea, 51 áreas y 91 centiáreas; lindante, al Norte, campo de Mariano Laguna; al Sur, el de Francisco Clavero; al Este, viña de Victoriano Corbino; y al Oeste, la de Pascual Martínez. Valorada en 4.030 pesetas.

22.º Viña situada en término de Grañén, partida Miralbuena, de una hectárea, 45 áreas y 41 centiáreas; lindante, al Norte, acequia de riego; al Sur y al Este, campo de Pablo Usón; y al Oeste, viña de José Martínez y Benón García. Valorada en 2.500 pesetas.

23.º Campo situado en término de Grañén, partida Las Landas, de 35 áreas y 76 centiáreas; lindante, al Norte, campo de Patricio Canterad; al Sur, la vía férrea; al Este, campo de Fermín Monesma; y al Oeste, el de Manuel Biela. Valorada en 650 pesetas.

24.º Campo situado en término de Grañén, partida de La Rambla, de 17 áreas y 87 centiáreas; lindante, al Norte, campo de Benón García; al Sur, e

de Remigio Anzano; al Este, el río Flumen, y al Oeste, con camino de vecinos. Valorado en 140 pesetas.

25. Campo situado en término de Grañén, partida de Reguero, de una hectárea, 71 áreas y 64 centiáreas; lindante, al Norte, campo de Francisco Hernández, Manuel Foncillas y Miguel Barluenga; al Sur, el de Mario Foncillas; al Este, cabecera de ganado, y al Oeste, camino de Alcubierria. Valorado en 3.880 pesetas.

26. Campo situado en término de Grañén, partida de Las Landas, de una hectárea y 43 centiáreas; lindante, al Norte, tierras de Mariano Lavilla; al Sur, las de Ramón Gabín; al Este, las de Ramón Gabín y Antonio Maza, y al Oeste, la de herederos de Leandro Alemán. Valorado en 790 pesetas.

27. Casa con corral y pajar, sita en la villa de Grañén, calle del Paso, número 3, cuya superficie se desconoce, que consta de un piso sobre el firme, y linda, izquierda saliendo, con casa de Antonio Espiérrez; por la derecha, casa del mismo Espiérrez y espalda casa de Mariano Lavilla. Valorado en 2.000 pesetas.

28. Campo situado en término de Grañén, partida de Camparés, de una hectárea, 53 áreas y 72 centiáreas; lindante, al Norte, campo de Mariano Lavilla; al Sur y al Este, también campo del Sr. Lavilla, y al Oeste, de Vicente Allué. Valorado en 3.420 pesetas.

29. Campo situado en término de Grañén, partida de Las Suertes, de 71 áreas y 52 centiáreas; lindante, al Norte, con acequia de riego; al Sur y al Este, con el río, y al Oeste, con campo de Mariano Azagra. Valorado en 730 pesetas.

30. Huerta situada en término de Grañén, partida Las Estiras, de 17 áreas y 27 centiáreas; lindante, al Norte, huerta de herederos de José Laguna; al Sur, con los de Toribio Maza, Pascual Martínez y Ramón Peña; al Este, el de Francisco García, y al Oeste, camino de Los Moyuelos. Valorado en 1.000 pesetas.

31. Viña situada en término de Grañén, partida Cuarto de la Cruz, de 82 áreas y 70 centiáreas; lindante, al Norte, con acequia; al Sur, campo de Liborio Villafranca; al Este, el de Rudesindo Benal, y al Oeste, el de Julián Benedal. Valorado en 3.590 pesetas.

32. Viña, antes campo, situado en término de Grañén, partida camino de Piracés, de dos hectáreas, 28 áreas y 85 centiáreas; lindante, al Norte, campo de León Biarge; Sur, monte común; al Este, camino de Piracés, y al Oeste,

campo de Nicolás Latorre. Valorada en 5.500 pesetas.

33. Campo situado en término de Grañén, partida camino de Piracés, de una hectárea, 71 áreas y 64 centiáreas; lindante, al Norte, campo de José Hernández; al Sur, de Sebastián Panzano; al Este, el de José Baudín, y al Oeste, camino de Piracés. Valorado en 300 pesetas.

34. Campo en término de Grañén, partida Abra, de una hectárea, 43 áreas y tres centiáreas; lindante, al Norte, campo de Victoriano Corbino; al Sur, camino de Fraella; al este, campo de Antonio Maza, y al Oeste, de Francisco Caverro. Valorado en 50 pesetas.

35. Bodega situada en Grañén, calle de San Julián, sin que conste su número ni la superficie que ocupa, y linda, por la izquierda, saliendo camino de la villa; derecha, bodega de Martín Biarge, y espalda, corrales de Sebastián Panzano. Valorada en 150 pesetas.

36. Campo situado en término de Grañén, partida Cuarto de la Cruz, de 57 áreas y 22 centiáreas; lindante, al Norte y al Oeste, campo de Liborio Laguna; al Sur, monte de Visusín, y al Este, campo de Francisco Bernal. Valorado en 50 pesetas.

Dichas fincas han sido embargadas a los herederos desconocidos o herencia yacente de D. Mariano Lavilla Aguarón, vecino que fué de Grañén, sobre pago de 45.500 pesetas, intereses y costas, en el juicio ejecutivo promovido a nombre de la Sociedad Lorda Astiz, S. A., domiciliada en esta ciudad; y se hace constar que no se han obtenido los títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad señalada a cada finca; que las cargas o gravámenes anteriores que tienen dichas fincas continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito y el de la presentación de sus cédulas personales del corriente ejercicio no serán admitidos.

Dado en Pamplona a 30 de Marzo de 1933.—El Secretario, Aniceto Bocol.—Juan Santa Cruz.

X—1589

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTA ISABEL, DE FERNANDO POO

En el Juzgado de primera instancia de los territorios españoles del Golfo de Guinea, se sigue juicio declarativo instado por D. Joaquín Mallo Castán, contra la herencia yacente o desco- nacidos herederos de D. José Bernal de la Morena, como único socio de la entidad Carretero y Bernal, sobre pago de 5.937,24 pesetas; en fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, D. Enrique de N6 Hernández.—Santa Isabel, 3 de Marzo de 1933.

Dada cuenta y por presentado el escrito que antecede y documentos que le acompaña; se tiene por formulada, en cuanto ha lugar a derecho, demanda ordinaria, la que se tramitará con arreglo al de menor cuantía en virtud de las especiales disposiciones vigentes en esta Colonia y por parte al Letrado D. Juan Antonio Ruiz y Ruiz, en nombre y representación de D. Joaquín Mallo Castán, en méritos al poder presentado y, para el emplazamiento de los demandados desconocidos herederos de D. José Bernal de la Morena, único socio de la entidad Carretero y Bernal, contra quien va dirigida esta demanda; publíquense edictos insertándose en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la Colonia, y en atención a la distancia existente con la Península, se concede el término de setenta días para que se personen a contestar la demanda, y, si no lo verifican, seguirá el juicio en rebeldía, cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente al de la inserción en dichos periódicos oficiales; en cuanto al primer otrosí, traiganse los autos a la mesa para acordar; al segundo, a su tiempo, se tendrá en cuenta, y al tercero, dejando testimonio literal en autos, entréguese el poder original al solicitante.

Lo mandó y firma dicho señor Juez municipal Letrado en funciones de primera instancia de que doy fe.—Enrique de N6.—Ante mí, Francisco Calderón del Río.”

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los desconocidos herederos de D. José Bernal de la Morena, a los fines, por el término y con los apercibimientos legales, extiendo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID a 3 de Marzo de 1933.—El Secretario, Francisco Calderón del Río.—V.º E.º, el Juez de primera instancia, Enrique de N6.

X—1599

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

1.865

FERNANDEZ, Ramón; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle del General Ricardos, número 40; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 16, de Madrid para recibirle declaración en causa por estafa instruida por el número 96 de 1933. 5862

1.866

CODOY VILAVELLA, María; Barba Sánchez, Margarita, y Ortega Lozano, Agustina; domiciliadas últimamente en las calles de Lanuza, 15, segundo C; Ayala, 156, segundo H, y paseo Doctor Esquerdo, 13; comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 2, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Sánchez Martínez, para ser oídas sin juramento en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado con el número 54 de 1933. 5852

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

2.587

CEBOLLAS BETE, Pedro; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de los Requena, e ignorando el número (Puenle de Vallecas), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora;

comparecerá el día 3 del próximo mes de Mayo, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal, número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 143 de 1933.

2.588

CIRIACO, Nieto; que se cree residía últimamente en Bilbao, y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, Secretaría del Licenciado Sr. Río, para ofrecerle el procedimiento en sumario número 434 de 1932, por sustracción de una rueda de camioneta, como por su ausencia y caso de no comparecer se le ofrece por el presente. 5735

2.589

DIAZ RAMOS ANDRES, Hipólito Daniel; hijo de Manuel y de Juana, de cuarenta y seis años de edad, casado, vendedor ambulante de Lotería, natural de Cedeira, partido judicial de Ortigueira, y domiciliado últimamente en La Coruña comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vivero, con el fin de ampliar su declaración indagatoria en la causa que con el número 50 de 1932 se le sigue, por tenencia ilícita de arma de fuego y estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios que en derecho haya lugar. 3507

2.590

JORGE FERREIRA, Fernando de; de veintinueve años, natural de Pamplona, soltero, estudiante, hijo de Emilio y de Emilia, que dijo vivir últimamente en la calle de Lope de Rueda, número 34, piso tercero, interior; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por estafa, bajo el número 1.882 de 1932; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.591

SELZER, Federico; que vivió últimamente en la calle de Alcalá, número 127, procesado por hurto, en causa número 33 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar. 3924

2.592

SOLANA ORTIZ, Felipe; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid,

calle de Mediodía Grande, número 6; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de D. Germán González Campo, con el objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 110 de 1932, por desobediencia a los mandatos judiciales; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 3916

2.593

SOLER Y OLIVERAS, Isidro; de cuarenta y seis años de edad, hijo de Juan y de Dolores, natural de Artes, viudo, jornalero, vecino que se decía en Badalona, calle de Santa María, número 69, hoy en ignorado paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Granollers, para constituirse en prisión provisional decretada en sumario número 83 de 1929, sobre robo; con apercibimiento de ser declarado rebelde. 3893

2.594

TELLO ROSER, José (a) "el Forneret"; natural de Buñol, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintiocho años de edad, sin vecindad ni domicilio, procesado en causa número 887 de 1931, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcels de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 3951

2.595

TEMEZ DIEGUEZ, Jacinto; hijo de Enrique y Benita, de diez y ocho años, soltero, mecánico, natural de la República Argentina, con instrucción y sin antecedentes, que vive en Barcelona, calle del Teniente Fromesta, número 48, primero, primera; procesado en méritos de sumario números 855-8.493 de 1931, por robo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, en el término de ocho días, para ser reducido a prisión, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y en méritos del sumario expresado, que procede del Juzgado de instrucción del distrito del Sur, extinguido. 3915

2.596

TORREMOCCHA PEREZ, José; de estado soltero, profesión del comercio, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Zaragoza, número 44, bajos; procesado en causa número 658 de 1932, sobre alzamiento de bienes y estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona, Secretaría de D. José Dalmau y Bal-

lle, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 2361

2.597

TRIANA ARROYO, Ramón; de ignorado paradero, procesado por conspiración para la rebelión, en sumario número 701 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de notificarle el auto de prisión y constituirle en tal estado.

2.598

2910

VILLASECA BALTA, Eduardo; de treinta y dos años, soltero, hijo de Eduardo y de Antonia, natural de Barcelona, con domicilio en la calle de San Rafael, 3, fonda; comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado de Instrucción número 13, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Vallis, para declarar en sumario número 1.248 de 1931, sobre hurto; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde.

3871

2.599

ZAMORA SAGREDO, Ignacio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fernando el Católico, 25; procesado por lesiones por imprudencia; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares a ser reducido a prisión, en causa que se le sigue número 311 de 1930; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

3851

2.600

ARRILAS TORRES, Fernando; hijo de José María y de Agustina, natural de Barcelona, distrito primero, de estado soltero, estatura 1,694 metros, sus señas personales se desconocen, fué llamado como reclusa del segundo llamamiento de 1932; le correspondió ingresar en activo el día 9 de Febrero de 1932, siendo destinado al batallón de Montaña número 2, de guarnición en Girona; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del batallón de Montaña, número 2, residente en Girona; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Girona a 24 de Marzo de 1933.—El Capitán Juez instructor, Juan Coca.

JG—718

2.601

FERNANDEZ SUAREZ, José María; hijo de José y de María, natural de Lendequiniana, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Lendequiniana y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, número 55, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor D. Antonio Cabañeros

Otero, Teniente con destino en el Regimiento Infantería número 35, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 28 de Marzo de 1933. El Juez instructor, Antonio Cabañeros.

JG—719

2.602

QUIROGA MORGADE, Saturnino; hijo de Cándido y de Cándida, natural de Freanes, Ayuntamiento de Pungín (Orense) y de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Buenos Aires, y sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería Ligera número 16, don Fernando González-Valerio y Allones, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 30 de Marzo de 1933.—El Juez instructor, Fernando González-Valerio.

JG—717

2.603

TUDELA CANOVAS, Juan; hijo de José y de Francisca, natural de Aledo, provincia de Murcia, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: de 1,890 metros de estatura, de estado soltero y de profesión jornalero; domiciliado últimamente en Aledo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia, número 24, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Lérida, ante el Juez instructor D. Julio Mejou Canseco, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento número 25, de guarnición en Lérida; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Lérida, 18 de Marzo de 1933.—El Juez instructor, Julio Mejou.

JG—720

2.604

UN INDIVIDUO, cuyo nombre y apellidos, edad, naturaleza y vecindad se ignoran, pero conocido por el apodo de "Cabrero" o "Guerrero", y cuyas señas personales parece que son: alto, color bronceado, bigote pequeño, delgado, pero fuerte, y viste pantalón caqui claro, chaqueta clara de crujillo, camisa bastante oscura, botas amarillas y gorra negra de visera, y procesado en causa que se instruye por delito de daños e intento de robo en el Fuerte de Aranguren, del campo exterior de esta plaza, y que el día 1.º de Febrero del año actual contrató a los paisanos Jesús Hevia Héctor y Felipe Vicente Fiol, en Hadrú, un servicio con la camioneta de que son dueños; comparecerá en el término de treinta días, a partir desde la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Juez instructor Teniente Coronel de Infantería D. Luis Andrés Adán, en su despacho oficial, sito en el Paseo de Colón, Barracón número 10, de esta localidad; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Dado en Genta a 28 de Marzo de 1933.—El Teniente Coronel Juez, Luis Andrés.

JG—715

2.605

UN INDIVIDUO, cuyo nombre y apellidos, edad, naturaleza y vecindad se ignoran, pero conocido por el apodo de "Cabrero" o "Guerrero", y cuyas señas personales parece que son: bajo, fuerte, tostado del sol, cara redonda, nariz achatada y afeitado, y que viste boina pequeña, chaqueta marrón oscura, pantalón azul negruzco y alpetegas, y procesado en causa que se instruye por delito de daños e intento de robo en el Fuerte Aranguren, del campo exterior de esta Plaza, y que el día 1.º de Febrero del año actual contrató a los paisanos Jesús Hevia Héctor y Felipe Vicente Fiol, en Hadrú, un servicio con la camioneta de que son dueños; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Juez instructor Teniente Coronel de Infantería D. Luis Andrés Adán, en su despacho oficial, sito en el Paseo de Colón, Barracón número 10, de esta localidad; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Dado en Genta a 28 de Marzo de 1933.—El Teniente Coronel Juez, Luis Andrés.

JG—715

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil y Relatoria Secretaría de D. Juan Manuel Corujo, se han seguido autos a instancia de doña Teodora Gabaldón Paje con D. Severo Aguilera Cencerrado, y el Excmo. Sr. Fiscal sobre divorcio, en los cuales y por la referida Sala, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia número 122.—En la villa de Madrid a 25 de Marzo de 1933; visto los autos de divorcio seguidos a instancia de doña Teodora Gabaldón y Paje, mayor de edad, vecina de esta población, representada por el Procurador D. Victorino Sanz, bajo la dirección del Letrado D. Gregorio Escobar, contra D. Severo Aguilera Cencerrado, mayor de edad, empujando y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que con respecto al mismo se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, habiendo sido por el Ministerio fiscal,

Fallamos que estimando la demanda en cuanto por ella y eficiencia de la causa cuarta del artículo 3.º de la ley de Divorcio, se solicita éste, y desestimando en el particular de la quinta, y desestimando igualmente las alegadas en la reconvencción, debemos decretar y decretamos el divorcio de los cónyuges doña Teodora Gabaldón y D. Severo Aguilera, declaramos a éste culpable y queda la hija en poder de la madre, sin expresa condena de costas. Cúmplase oportunamente lo ordenado en el artículo 69.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de

hacerse notoria por edictos, se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por la rebeldía de D. Severo Aguilera, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón.—Modesto Domingo. José Méndez Novoa.—Pedro Navarro. José Arias Vila.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. José Méndez Novoa, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia acto seguido de su pronunciamiento, de que certifico.—Ante mí, P. H., Luciano Corujo.”

Es copia conforme con su original a que me refiero y de que certifico.

Y para que conste y cumpliendo lo mandado para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente que firmo en Madrid a 5 de Abril de 1933. El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz. JC—346

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia y Relatoría-Secretaría de D. Juan M. Corujo, se han seguido autos a instancia de doña Gregoria del Castillo Caballero, con D. Antonio Fernández Cabañas, sobre divorcio, en los cuales, y por la referida Sala, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia número 25.—En Madrid a 30 de Marzo de 1933.—Vistos los autos de divorcio seguidos a instancia de doña Gregoria del Castillo Caballero, mayor de edad, vecina de esta capital, representada por el Procurador D. Diego Pacheco, bajo la dirección del Letrado D. Antonio López Martínez, contra D. Antonio Fernández Cabañas, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto al mismo se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre divorcio,

Fallamos que desestimando la demanda y estimando la reconvencción, decretamos por la causa 12 del artículo 3.º de la ley de Divorcio, el de los esposos D. Antonio Fernández Cabañas y doña Gregoria del Castillo, sin declaración de culpabilidad ni imposición especial de costas; cúmplase con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por la rebeldía del demandado D. Antonio Fernández Cabañas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón.—Modesto Domingo.—José Méndez Novoa.—Pedro Navarro.—José Arias Vila.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. José Méndez Novoa, Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil, acto seguido

a su pronunciamiento, de que certifico.—Ante mí, P. H., Luciano Corujo.”

Es copia conforme con su original a que me refiero y de que certifico.

Y para que conste y cumpliendo lo mandado para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente que firmo en Madrid a 3 de Abril de 1933.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz. JC—356

VALENCIA

Don José María de la Hoz y Guillén, Magistrado, Relator-Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Valencia.

Certifico: Que en los autos que luego se dirá, la Sala de lo Civil de esta Audiencia dictó sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Valencia a 9 de Marzo de 1933.—En los autos de juicio de divorcio por malos tratos y abandono de la mujer por el marido, que procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta capital, para su resolución ante la Sala pende, entre partes: de una, como demandante, doña Haydée Aieta y Gracia, de veinte años de edad, dedicada a las labores de su sexo y vecina de esta ciudad, dirigida por el Letrado D. Salvador Ruy, representada por el Procurador D. Rafael Gosalbez, y de otra, como demandado, D. José Calatayud Inigo, ausente en sentido procesal durante la substanciación del juicio, por lo que en su representación se han notificado las correspondientes resoluciones en los estrados del Tribunal señalados al efecto, y habiendo tenido su debida intervención en el Ministerio fiscal.

Fallamos que debemos declarar y declaramos disuelto el vínculo matrimonial contraído por doña Haydée Aieta Gracia con D. José Calatayud Inigo el día 16 de Marzo del año 1930, con todas sus consecuencias legales, declarando culpable al marido, a quien se imponen expresamente las costas causadas. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose además su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, si dentro de quinto día no se interesa la notificación personal. Firme que sea esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro civil del Juzgado municipal del distrito del Sur, de Alicante, en que consta la celebración del matrimonio, y a los Registros civiles en que obran las inscripciones de nacimiento de los consortes, a los efectos del artículo 69 de la Ley; y con la oportuna carta-orden remítase certificación al señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta capital, para su constancia en las piezas y para que lleve a efecto lo acordado, a cuyo fin se le delega en forma. Por esta nuestra sentencia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Zapatero.—Francisco Monterde.—Juan Espinosa.—Obdulio Siboni.”

Así resulta de dichos autos, a que me remito. Y cumpliendo lo mandado,

libro la presente, que firmo en Valencia a 27 de Marzo de 1933.—El Secretario, José María de la Hoz. JC—364.

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

La Audiencia provincial de Madrid, por su proveído fecha 22 de Marzo del año en curso, dictado en causa del Juzgado instructor de Buenavista, seguida a instancia del D. Victoriano Ortes Ibarburu, por el delito de imprudencia, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, a fin de que se requiera a dicho Sr. Ortes, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta inserción se verifique, inste el procedimiento; apercibido que, de no verificarlo, continuará el curso de la presente causa sin su intervención.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, sirviendo de notificación y requerimiento en forma a D. Victoriano Ortes Ibarburu, extiendo la presente, que firmo en Madrid a 30 de Marzo de 1933.—El Oficial de Sala, Enrique Torres. -5411

SALAMANCA

Don Felipe Uribarri Mateos, Presidente de la Audiencia provincial de Salamanca.

Hago saber: Que en los autos de divorcio de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Salamanca a 15 de Marzo de 1933.—La Audiencia provincial de Salamanca ha visto los presentes autos de pleito de divorcio por los trámites del de menor cuantía y propios de esta clase de pleitos en rebeldía del demandado y entre partes: de una, como demandante, doña Urbana Dolores Burgos Hernández, conocida generalmente por el solo nombre de Dolores, mayor de edad, sin profesión especial, casada con D. Celestino Felipe Díaz Calvo, vecina de Madrid y antes de esta ciudad, representada por el Procurador D. Gregorio García González, en virtud de poder bastanteado en forma, y dirigida por el Letrado D. José Cimas Leal, y de otra, como demandado, D. Celestino Felipe Díaz Calvo, tipógrafo, de ignorado paradero, en rebeldía y por ausencia de éste, con intervención del Ministerio fiscal, sobre divorcio de la actora con el demandado,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio de doña Urbana Dolores Burgos Hernández, contra su esposo D. Celestino Felipe Díaz Calvo, tipógrafo, de ignorado paradero, en rebeldía y por ausencia de éste, con intervención del Ministerio fiscal, sobre divorcio de la actora con el demandado,

Fallamos que debemos declarar :

declaramos haber lugar al divorcio de doña Urbana Dolores Burgos Hernández, contra su esposo D. Celestino Díaz Calvo, al que declaramos culpable, condenando a éste, en rebeldía, al pago de las costas de este pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al litigante rebelde, cuando pueda ser habido, si así lo solicitare la parte contraria, y, en otro caso, en la forma prevenida en el artículo 709 de la Ley de Enjuiciamiento civil, insertándose los edictos acordados en el *Boletín Oficial de esta provincia* en la Gaceta de Madrid, lo por lo demás, mandamos y ordenamos, etc.—El Jefe de primera instancia, Manuel del Real, Jefe de Sala.

Publicación.—Esta y la anterior sentencias, al Jefe de Sala, Magistrate Ponce de León, de su fecha, estando celebrando audiencia pública el Tribunal, certifica.—Aurelio Bueno.

Y mediante hallarse constituido en rebeldía el demandado D. Celestino Felipe Díaz Calvo, se publica la sentencia preinserta en la Gaceta de Madrid, para que le sirva de notificación, purificándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Salamanca a 29 de Marzo de 1933.—El Presidente, Felipe de Uribe. —El Secretario, Aurelio Bueno.

JC—333

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BARCELONA—JUZGADO NUM. 6

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia número 6, de esta capital, en providencia de esta día, dictada en la Sección primera, de la quiebra de D. Eduardo Montero Alsina, domiciliado en esta plaza; se hace saber a los acreedores de dicho señor quebrado que ha sido señalado el día 6 de Mayo próximo, a las diez y seis, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, para la celebración de la primera Junta general de acreedores para proceder al nombramiento de síndicos de dicha quiebra, y se cita a los acreedores ignorados del expresado señor Montero, para que comparezcan a la celebración de dicha Junta con los títulos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos; con prevención de que, si no comparecen, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 3 de Abril de 1933.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

JC—351

CASTELLÓN

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy recaída en el juicio declarativo de mayor cuantía, sobre presunción de muerte de José Miravet Segarra, ha mandado conferir traslado de la demanda a las personas que se crean con derecho o que pudieran estar interesadas en el asunto, por las que se les emplaza por medio del presente, para

que dentro de cinco días improrrogables, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, o de lo contrario les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a dichas personas que son desconocidas e inciertas y a los efectos del artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expide la presente en Castellón, a 4 de Abril de 1933.—El Secretario judicial, José María López Ganzo.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Felipe Argente.

JC—362

MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en la pieza separada de adopción de las medidas de que trata el artículo 41 de la Ley de Divorcio, dimanante de los autos de divorcio que se siguen en concepto de pobre a nombre de doña Enriqueta de Bernaola Castañedo, contra su esposo D. Eduardo Palacio Prieto, se ha mandado convocar a las partes a comparecencia, para el día 18 del actual, a las once de su mañana, a fin de que se pongan de acuerdo en la adopción de las medidas de que trata dicho artículo.

Y mediante a ignorarse el actual domicilio y paradero del D. Eduardo Palacio Prieto, se le cita a los fines acordados por medio de la presente en Madrid a 3 de Abril de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

JC—349

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, en el juicio promovido en concepto de pobre a nombre de doña Enriqueta de Bernaola y Castañedo, contra su esposo, D. Eduardo Palacio Prieto, sobre divorcio con disolución del vínculo matrimonial y expresa imputación de culpabilidad al esposo, por medio del presente se emplaza en forma al demandado, D. Eduardo Palacio Prieto, cuyo actual paradero se ignora, para que tuvo su último domicilio en esta capital, para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda; bajo apercibimiento que, de no hacerlo debidamente asistido de Letrado y Procurador, continuará el juicio en su rebeldía, y se le advierte que las copias simples de la demanda y documentos quedan en Secretaría para serle entregados si compareciere.

Madrid, 3 de Abril de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

JC—248

MADRID—JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por el Juzgado de primera instancia número 5, de Madrid, en los autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de doña Carlota Muñoz Alcalde, para litigar en juicio de divorcio, promovido por la

misma contra D. José María Díaz de Roca, se emplaza a éste, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en los autos y la conteste; previniéndole que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y que, de no comparecer, se tramitarán los autos sin su asistencia.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de emplazamiento en forma a D. José María Díaz de Roca, expide la presente, a 4 de Abril de Madrid a 5 de Abril de 1933.—El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

JC—356

MADRID—JUZGADO NUMERO 16

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 16, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada formada para la declaración de herederos abintestato de doña Dolores Zarzuela Ortega, viuda de D. Diego Alonso Martínez, hija de D. Mateo y doña Rosario, natural de Pruna (Sevilla) y vecina de Madrid, donde falleció el 20 de Noviembre de 1931, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicha señora, cuya herencia se reclama por doña Josefa Domínguez Gallardo para su hijo menor de edad Rafael Susillo Domínguez, nieto a su vez de la referida causante, encontrándose, por tanto, dentro del segundo grado de parentesco, como hijo legítimo de un hijo natural reconocido de la misma y esposo de la solicitante, ya difunto; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la referida causante, para que comparezcan en forma ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 1.º de Abril de 1933.—El Secretario, Juan Infante.—El Juez, Juan Pacheco.

JC—347

MADRID—JUZGADO NUM. 17

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos promovidos por doña Obdulia San José Castro, representada en concepto de pobre por el Procurador D. Antonio Górriz, contra D. Luis García Martín y el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, sobre divorcio, se ha acordado emplazar por medio del presente a dicho demandado Sr. García Martín, que se ignora su actual domicilio y paradero, para que, dentro del término de veinte días, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste la demanda, si viere convenirle, y proponga en su caso la reconvencción si la estimare procedente; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y haciéndose constar que al comparecer le

serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos.

Dado en Madrid a 4 de Abril de 1933.—El Secretario, Juan Conte.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JC—351

PUERTO DE SANTA MARIA

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de primera instancia de esta ciudad del Puerto de Santa María y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen sobre intestato autos por muerte de doña Arnen Morales Paradinas, que falleció el día 4 de Diciembre de 1924, en esta ciudad, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, siendo natural la finada de Cádiz y vecina de esta ciudad, y ocurrido el fallecimiento en la misma.

En su virtud y en cumplimiento al artículo 986 de la ley de Enjuiciamiento civil, por este edicto que se fijará en los pueblos del fallecimiento y naturaleza de la finada, *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo ante este Juzgado.

Dado en Puerto de Santa María a 31 de Marzo de 1933.—El Juez, José Fustegueras.—El Secretario, Antonio Romero.

JC—353

RIAZA

En los autos incidentales de pobreza promovidos por doña Andrea Herrero González para litigar con los herederos de D. José Herrero Mate y doña Jenara Sanz Gonzalo se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Rianza a 1.º de Abril de 1933.—Vistos por mí, D. Pascual Ruiz Salinas y Martínez, Juez de primera instancia de este partido, los autos incidentales de pobreza promovidos por doña Andrea Herrero González, de sesenta y siete años de edad, viuda, sirvienta, y residente en Carabanchel Bajo, representada por el Procurador D. Antonio Guerrero Botija y defendida por el Letrado D. Pedro Mejías, sobre que se la declare pobre, para en tal concepto litigar con todos y cada uno de los interesados que después se expresan, en los pleitos de mayos y menor cuantía, diligencias sobre declaración de herederos abintestato, querrelas e incidentes que de los mismos puedan surgir y sean necesarios para el ejercicio de las acciones civiles y criminales procedentes para hacer efectivos los derechos que correspondan a la demandante y que se deriven del testamento mancomunado que, con fecha 14 de Febrero de 1885, otorgaron los esposos D. José Herrero Mate y doña Jenara Sanz Gonzalo, y cuyos demandados son los siguientes: doña Antonia y doña María González Sanz, doña Eugenia Sanz García en su propio nombre y como madre y representante legal de sus hijas menores doña Juliana y doña Consuelo González

Sanz; doña Carolina, doña Romana, D. Vicente y D. Valentín de la Villa Sanz como herederos de D. Mateo de la Villa; D. Manuel y D. Federico Ramírez Municio como herederos, también, del otro albacea D. Manuel Ramírez Gonzalo; D. Vicente, D. José y doña Milagros Herrero González, como herederos de D. Vicente Herrero, y D. Manuel Herrero Redondo como legatario en la sucesión de don José Herrero Mate, y en cuyo incidente es parte el Sr. Abogado del Estado.

Fallo que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a doña Andrea Herrero González para que goce de los beneficios que concede el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, para ejercitar las acciones que se deriven del testamento de los esposos D. José Herrero y doña Jenara Sanz contra los herederos de éstos y albaceas testamentarios, ya expresados, y sin perjuicio de lo prevenido en los artículos 33, 37 y 39 de dicha ley procesal.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes, en legal forma, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pascual Ruiz-Salinas."

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos de dichos don José Herrero y doña Jenara Sanz, ya expresados, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez en Rianza a 3 de Abril de 1933.—El Juez de primera instancia, Pascual Ruiz-Salinas. El Secretario, Saturnino Rodríguez.

JC—363

RIBADAVIA

Conforme a lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en demanda presentada por D. Cándido Ogando, vecino de Municipio de Avión, contra D. Alfredo Ducros, ausente y en paradero desconocido, sobre reclamación de pesetas, como guarda de la mina "Eulogia", propiedad del demandado; cito de nuevo, y por segunda vez, al indicado Sr. Ducros para que, a la hora de once del día 20 de Abril próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, para asistir al juicio verbal que previene el artículo 461 del Código de Trabajo, haciéndole presente que debe hacerlo con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido con que, de no comparecer, continuará el juicio en su ausencia y rebeldía, sin retroceder en el trámite.

Y para que sirva de citación, insertándose en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente, en Ribadavia a 31 de Marzo de 1933.—El Secretario, Licenciado Luis Amador Muñoz.

JC—355 bis

Conforme a lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en demanda presentada por Manuel Amaro, vecino del Municipio de Avión, contra D. Alfredo Ducros, ausente y en paradero desconocido, sobre reclamación de pesetas, como guarda de la mina "Eulogia", propie-

dad del demandado, cito de nuevo, y por segunda vez, al indicado Sr. Ducros para que, a la hora de once del día 20 de Abril próximo, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para asistir al juicio oral que previene el artículo 461 del Código de Trabajo, haciéndole presente que debe hacerlo con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido con que, de no comparecer, continuará el juicio en su ausencia y rebeldía, sin retroceder en el trámite.

Y para que sirva de citación, insertándose en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente, en Ribadavia a 31 de Marzo de 1933.—El Secretario, Licenciado Luis Amador Muñoz.

JC—355

SANTANDER

Don José de Castañeda y Polanco, Juez de primera instancia e instrucción y, en la actualidad, Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que en el pleito de divorcio promovido por doña Amancia Gutiérrez Campo contra su esposo don Emilio Ruiz Alvarez se dictó, por este Tribunal, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"En la ciudad de Santander a 21 de Marzo de 1933.—Vistos los autos de separación de personas y bienes que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera seguidos, en concepto legal de pobre, por doña Amancia Gutiérrez Campo, mayor de edad, casada, dedicada a las labores de su sexo y vecina de Serdio, representada ante este Tribunal por el Procurador D. Felipe Muedas y defendida por el Letrado D. Francisco Linares, como demandado, contra su esposo D. Emilio Ruiz Alvarez, mayor de edad, labrador y de la misma vecindad, que no ha comparecido en autos y en los cuales es parte el Ministerio Fiscal; y

Fallamos que declarando, como declaramos, cónyuge culpable al demandado y cónyuge inocente a la actora, debemos decretar, y decretamos, la procedencia de la separación de bienes y personas dentro del matrimonio celebrado el día 14 de Mayo de 1929, en la villa de Serdio, entre la demandante doña Amancia Gutiérrez Campo y el demandado D. Emilio Ruiz Alvarez, con suspensión de la vida común, debiendo quedar la hija de este matrimonio, Emilia Ruiz Gutiérrez, en poder de su madre, teniendo ésta sobre aquélla la patria potestad y, por consiguiente, su representación, y el usufructo y administración de sus bienes sin perjuicio del derecho que conserva el padre de comunicar con ella, vigilar su educación y de la obligación de prestarle alimentos, cuya cuantía podrá ser fijada en el período de ejecución de sentencia. Se reserva a la demandante su derecho para exigir del culpable una pensión alimenticia si, en el período de ejecución de sentencia, acreditare que carece de bienes propios bastantes para atender a su subsistencia y cuya determinación podrá hacerse, en su caso, dentro de dicho trámite, y se imponen todas las

costos de este juicio al demandado D. Emilio Ruiz Alvarez.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Juan Muñoz. — Emilio Macho-Quevedo. — Luis Vallejo.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Santander a 4 de Abril de 1933.—El Secretario (legible). — Visto bueno: el Presidente, José de Castañedo.

JC—300

Don José de Castañedo y Polanco, Juez de primera instancia e instrucción y en la actualidad Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

Que en el pleito de divorcio promovido por el Procurador D. Manuel Ternel, en nombre y representación de doña Rosario García Ortiz, contra su esposo D. José Salidos Alvarez, se dictó por este Tribunal sentencia, cuyo entubamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Santander a 13 de Marzo de 1933: vistos los autos de divorcio que ante Nos penden, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales D. Manuel Ternel Mendaro, en nombre y representación de doña Rosario García Ortiz, contra el esposo de ésta, D. José Salidos Alvarez, que en los mismos no ha comparecido.

Hallamos que, declarando haber lugar a la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Ternel, en nombre y representación de doña Rosario García Ortiz, contra su esposo D. José Salidos Alvarez, debemos declarar y decretamos el divorcio de los mismos, con disolución del matrimonio por ellos contraído en esta ciudad el día 1.º de Febrero de 1933, con todas sus consecuencias legales, declarando culpable al demandado, a quien por el Ministerio de la Ley se le imponen los costos.

Así por esta nuestra sentencia que, altera la situación en autos del demandado, le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil y que se comunicará de oficio al Registro civil del distrito del Este, de Santander, donde consta la celebración del matrimonio y a los en que radique la inscripción de nacimiento de los hijos, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Juan Muñoz. — Emilio Macho-Quevedo. — Luis Vallejo.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Santander a 1.º de Abril de 1933.—El Secretario, José de Castañedo y Polanco.—Visto bueno: el Presidente (legible).

JC—354

SANTA ISABEL DE FERNANDO POO

En virtud de providencia recaída con esta fecha en los autos de prevención de abintestato que bajo el nú-

mero 43 del próximo pasado año se siguen del fallecimiento del Teniente que fué de la Guardia colonial de estas posesiones, D. Ignacio Martínez Ruiz, fallecido en el Hospital de Bata el día 2 de Mayo del año antes referido, hijo de José y de Concepción, natural de Santurión (Santander), estado soltero y a la edad de veintinueve años, por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos del finado para que en el término de seis meses, que empezarán a contarse desde la fecha de inserción del presente, comparezcan en este Juzgado por sí o por medio de persona que legítimamente les representen, para que se hagan cargo de los bienes por fallecimiento del causante; significándoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, autorizo la presente en Santa Isabel de Fernando Poo a 8 de Marzo de 1933.—El Secretario judicial, Francisco Calderón del Río.—Visto bueno: el Juez de primera instancia accidental, D. Eduardo de Nô.

JC—353

VALENCIA—SAN VICENTE

En el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad de Valencia, Secretaría de don Manuel Pérez y Damián, radican los autos de juicio de divorcio, promovidos por el Procurador D. Federico Ballester Rubio, en nombre de don Mateo Tadeo Sebastián, contra doña Teresa Guardiola Sanchis, en los cuales se ha dictado la siguiente

“Providencia del Juez Sr. Domenech.—Valencia, 3 de Abril de 1933. Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan, que se aniran a los autos de su referencia, se tiene por comparecido y parte al Procurador D. Federico Ballester Rubio, formulando demanda de divorcio en nombre de D. Mateo Tadeo Sebastián, cuya representación tiene acreditada, contra la esposa del mismo, doña Teresa Guardiola Sanchis, en ignorado paradero; se admite dicha demanda de divorcio, que se sustanciará por los trámites establecidos en la Ley de 2 de Marzo de 1932, publicada en la GACETA DE MADRID de 12 del propio mes, con intervención del Ministerio fiscal en este Juzgado, según lo prevenido en el artículo 43 de dicha Ley. De la referida demanda se confiere traslado con emplazamiento a dicha demandada doña Teresa Guardiola Sanchis, para que dentro del término de veinte días comparezca y la conteste, cuyo emplazamiento se llevará a efecto, en virtud de encontrarse dicha demandada en ignorado paradero, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia y en los autos de este Juzgado.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.—Domenech.—Ante mí: Manuel Pérez.”

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado en la presente providencia a doña Teresa Guardiola Sanchis libro y firmo la presente en

Valencia, a 3 de Abril de 1933.—El Secretario, P. H., Miguel Ramírez.

JC—352

VALENCIA—SERRANOS

Don Gil López y Ordás, Magistrado y Juez de primera instancia del distrito de Serranos, de Valencia.

Por el presente, en virtud de providencia dictada en 18 de los corrientes en el expediente sobre prevención de abintestato de Concepción Picazo Albert, de ochenta años de edad, soltera, natural de Valencia, cuyo fallecimiento ocurrió el día 15 de Diciembre último en su domicilio, sito en la calle del Grabador Selma, número 6, segundo, se ha acordado llamar a los parientes de la finada y a los que se crean con derecho a la herencia; con apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valencia a 31 de Marzo de 1933.—El Secretario, Antonio Yáñez.—El Juez, Gil López y Ordás.

JC—357

VALMASEDA

En virtud de providencia de esta fecha dictada por D. Julián Asúa Mendi, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de este partido, en autos demanda de divorcio promovidos por el Procurador D. Teodoro Herrero, en nombre y representación de doña María Leica Llano, vecina de Zalla, contra D. Clemente Sanluis y Santamaría, en ignorado paradero, por la presente se confiere traslado de dicha demanda al mencionado demandado y se le emplaza para que dentro del término de veinte días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, conteste a dicha demanda y formule, en su caso, reconvencción; bajo apercibimiento de pararle, en otro caso, perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que el meritado emplazamiento pueda tener efecto, libro y firmo la presente en Valmaseda a 4 de Abril de 1933.—El Secretario, Isidro Sorri.

JC—355

ALICANTE—NORTE

Don José Sempere Berenguer, Juez municipal del distrito del Norte, de esta ciudad, en funciones de instrucción por no haber tomado posesión el propietario.

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, respectivamente, de fechas 24 y 25 de Mayo de 1932, referentes al procesado Benito Cantó Muñoz, en virtud del sumario por este Juzgado instruido con el número 42 de 1932, por el delito de estafa, por haberse dejado sin efecto el procesamiento.

Dado en Alicante a 6 de Marzo de 1933.—El Juez, José Sempere Berenguer.—El Secretario (legible).

JO—3355

ALMODÓVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de lo que al final se expresa, substraído la noche del 27 al 28 de Febrero último, del establecimiento que en Puertollano tiene D. Eugenio Duarte Rodríguez, poniéndolo a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare, si no acreditada su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la substracción a los fines procedentes del sumario número 59 de 1932.

Efectos substraídos.

Un candado de los que emplean los comerciantes para las puertas de cierras metálicos.

Un guardapolvo de dril, color caqui.

Siete pares de zapatos de caballero, negros, tres de ellos del número 40, y cuatro del 41, con la caña gris.

Cien pesetas setenta y cinco céntimos en monedas de plata y calderilla.

Dado en Almodóvar del Campo a 6 de Marzo de 1933.—El Juez, Julián de la Cámara.—El Secretario (ilegible).

JO—3856

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las aves que a continuación se reseñan, substraídas la noche del 27 al 28 de Febrero último, del corral de la casa del vecino de Argamasilla de Calatrava, Visitación Espinosa Rodríguez, poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare, si no acreditada su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la substracción a los fines procedentes del sumario número 49 de 1933.

Reseña.

Cinco gallinas rubias claras, otra negra, y una con pintas blancas, rubia, y dos gallos colorados, uno de dos años, y el otro de uno.

Dado en Almodóvar del Campo a 5 de Marzo de 1933.—El Juez, Julián de la Cámara.—El Secretario (ilegible).

JO—3857

ARCHIDONA

Don Ricardo Checa Almoralla, interino Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula de cuatro años, de abaco de la marca, raza española, pelo rojo y un lunar negro en una de las nalgas, sin poder precisar en cuál de

ellas, aparejada con carona de estribos y cabezón con su cadena, cuyo semoviente es de la propiedad de doña Anastasia Caro Gálvez, hurtado el día 27 del actual, del término municipal de Villanueva de Algaidas, el que de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, pues así está acordado en sumario número 13 del año 1933, sobre hurto.

Archidona, 6 de Marzo de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Ricardo Checa.

JO—3858

BADAJOS

Don Pablo Muga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, edicto, mandado librar en el sumario número 70 de 1933, por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de veinte gallinas con plumas negras, blancas y rubias, y dos pollos rubios tirando a claros, de la propiedad de Rafael Parra Sierra, substraídas la noche del 3 al 4 del actual, de un gallinero existente en la finca la Burguiliana; y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 5 de Marzo de 1933.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.—El Juez, Pablo Muga.

JO—3859

BAEZA

Don Manuel Cejador López, Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del procesado Manuel Mola García, de veinticinco años de edad, soltero, panadero, natural de Baeza, hijo de Manuel y de Isabel, y el cual tuvo su domicilio en la calle de la Magdalena, de dicha población, procediendo a su aprehensión, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Al mismo tiempo se llama y emplaza al referido procesado, a fin de que, en el término de diez días, comparezca en este Juzgado a fin de hacerle cierta notificación en las diligencias dimanadas del sumario número 199 del año 1932.

Dado en Baeza a 6 de Marzo de 1933.—El Secretario, Rafael Martínez.—El Juez, Manuel Cejador.

JO—3860

Don Manuel Cejador López, Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las aves de corral substraídas en el molino del Comendador, propiedad de Francisco Martínez Lorite, causa número 20 de este año, y, caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los au-

tores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Señas.

Cincuenta y cinco gallinas y cinco pollos.

Baeza, 6 de Marzo de 1933.—El Juez, Manuel Cejador.—Por su mandato, Rafael Martínez.

JO—3861

Don Manuel Cejador López, Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las mercancías substraídas del tren número 1406 la noche del 23 al 26 de Febrero, vagón J. 7.629, causa número 22 de este año, y, caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Señas.**Expediciones:**

Número 1.327, de Barcelona al Vado.

Número 1.341, de Barcelona a Lora del Río.

Número 1.312, de Barcelona a Huelva.

Número 1.340, de Barcelona a Huelva.

Número 1.318, de Barcelona a Montilla.

Número 1.343, de Barcelona a Cádiz.

Número 6.452, de Barcelona a Camas.

Número 1.391, de Barcelona a Jerez de la Frontera.

Baeza, 6 de Marzo de 1933.—El Juez, Manuel Cejador.—Por su mandato, Rafael Martínez.

JO—3862 y 3863

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 7

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 266 de 1932 sobre estafa contra Antonio Peralta Peris por el Juzgado de instrucción número 7, de esta ciudad, por el presente se hace saber que se han dado sin efecto las requisitorias expedidas en 13 de Febrero último llamando al mencionado procesado, cuyas requisitorias se mandaron publicar en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Barcelona, 3 de Marzo de 1933.—El Secretario, por D. José Costa, Juan Buguera.—El Juez de instrucción acidental, Juan Corredor.

JO—3868

BELMONTE

Don Jacinto Prieto Torrecilla, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción por haber cesado el propietario.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza a los procesados Calixto Pérez Mal, de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de Antonio y de Consolación, soltero, natural de Buenos Aires, y a Pedro de la Cruz, de catorce años de edad, soltero, ambos ambulantes, cuyo último domicilio ha sido en Chamartín de la Rosa, en la calle de Alvarez, número 66, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para ser reducidos a prisión, a virtud de auto dictado por la Audiencia provincial de Cuenca en 15 de Febrero pasado; aperebidos que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y los cargará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos, si fueran habidos, a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Belmonte (Cuenca) a 3 de Marzo de 1933.—El Secretario, José María Ginés.—El Juez, Jacinto Prieto. JO—3876

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Adelardo del Castillo Campos, interino Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra rucia oscura, de cinco años, con el número 70 en la pletilla izquierda y una L en el hocico; de otra burra rucia oscura, chata, de cuatro años, pobre de cola y ojos reventones; de otra burra rucia clara, careta, de doce años y con el hierro de El Fénix Agrícola en el jamón izquierdo; de otra burra rucia oscura, de cinco meses, lucera, y de otra burra rucia clara, bragada, de un año, cuyos semovientes fueron sustraídos, la noche del 10 al 11 del mes de Enero último, de la finca El Coronado, término de esta ciudad, y a la detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cazalla de la Sierra a 7 de Marzo de 1933.—El Secretario, Erasto Rojas.—El Juez, Adelardo del Castillo. JO—3884

CERVERA DE PISUERGA

Don Ramón Rodríguez de Torres, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Fernández García, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, hijo de Francisco y de María, natural de Pola de Siero y vecino de Bañes, de oficio hojalatero, hoy en ignorado paradero para que en el improrrogable término de diez días, a contar des-

de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa, sobre robo, número 103 del año 1932; bajo aperebimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y de cualquier otro fuero y encargo a los Agentes de la Policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido, lo pongan en la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado. Cervera de Pisuerga a 3 de Marzo de 1933.—El Secretario judicial (ilegible). El Juez, Ramón Rodríguez. JO—3883

CIUDAD REAL

Don Juan Ignacio Morales y Sánchez Cantalejo, Juez municipal, Letrado, en funciones de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente y escopeta que a continuación se reseñan, los cuales fueron sustraídos la noche del 24 de Febrero último, de la casita situada en la "Dehesa", término municipal de Malagón, de la propiedad de Antonio Zamora Jerez, deteniendo a la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que sobre el referido hecho se instruye en este Juzgado, bajo el número 34 del año actual.

Señas de los efectos robados.

Una chiva de cuatro meses y de un peso aproximado de 13 kilos, con cuernos, berrenda en blanco y lora.

Una escopeta de un cañón, sistema Lafosse, calibre 15, y con el cañón cortado, sin punto de mira, caja de madera de mostajo, guardamanos, también de madera, con pasador y una anilla superior de portatelescopia, careciendo de la inferior.

Dado en Ciudad Real a 6 de Marzo de 1933.—El Juez, Juan Ignacio Morales y Sánchez.—El Secretario, Licenciado Martín Escalza. JO—3885

Don Juan Ignacio Morales y Sánchez Cantalejo, Juez municipal, Letrado, y en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de dos sujetos que la noche del 28 de Febrero último penetraron, para robar, en la casa de Desiderio Tapiador, vecino de Malagón, cuyos individuos, unos, iban vestidos de máscaras, con sombrero hongo e impermeable color gris o prenda parecida; uno, alto, y otro más bajo; y caso de ser habidos, sean pue-

tos a disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo, sobre tentativa de robo, con el número 33 de 1933.

Dado en Ciudad Real a 6 de Marzo de 1933.—El Juez, Juan Ignacio Morales y Sánchez.—El Secretario, Licenciado Martín Escalza. JO—3886

CHINCHILLA

Don Federico Rodríguez Solano y Espín, Juez de instrucción de la ciudad de Chinchilla y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza a los procesados Antonio Fernández Moreno (a) "El Chato", casado con una tal Pepa la gitana, moreno, lleva en su compañía un hijo de unos quince años de edad, medio tonto, y otros dos niños pequeños y una niña; Francisco Fernández Moreno, de unos veintiseis años de edad, usa bigote negro; Martín Fernández Moreno, de unos veintidós años de edad, pelo rojo y los párpados muy abultados, de estatura regular, y Joaquín Fernández Cortés, que es primo hermano del Francisco Fernández Moreno y cuñado del Martín Fernández Moreno; a los cuales los han visto merodear por Bogorra, del partido judicial de Alcaraz, y por Villahermosa, cerca de Infante, y sus hijos, los tres últimos, del gitano conocido por José "El Pintino" y vecinos, todos, que han sido de San Pedro; para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de Albacete y Ciudad Real, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de notificárles el auto de su procesamiento, recibirlas indagatoria y constituirse en prisión; bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar por mérito del sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 2 del corriente año, sobre robo, y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Chinchilla a 5 de Marzo de 1933.—El Juez, Federico Rodríguez Solano.—El Secretario, Isidro Salas Sáez. JO—3884

ECIJA

Don Eduardo de Saavedra y Gómez, Juez de instrucción ejerciente del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de once aves de corral, de las señas siguientes: dos blancas con pintas negras, anilladas con los números 266 y 273; seis negras, dos de ellas, una con el cuello rubio, y la otra barbilla, todas anilladas con los números 267, 268, 281, 303 y 304; dos gallos negros, uno de ellos con la mejilla blanca, muy grande, y el otro corinto; una negra anillada, con el número 52, todas de raza castellana, de la propiedad de D. Miguel Cárdenas Llavanera, de esta vecindad, poniéndolas, caso de ser habidas.

a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllas se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la substracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 43 de 1933, sobre hurto de las aves de corral resañadas, en la noche del 2 al 3 del actual, de una finca en el Cerro de la Pólvora, extramuros de esta ciudad.

Dado en Elche a 6 de Marzo de 1933. El Juez, Eduardo de Saavedra.—El Secretario, Federico Barrachina.

JO—3895

ELCHE

Don Tomás Aguilera y Marín Espinosa, Juez de Instrucción de Elche y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por haber sido capturado el procesado Juan Soro Pérez, a que se refería la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID del día 25 de Febrero de 1933, con el número 680, por providencia de esta fecha dictada en el ramo de prisión de la causa de este Juzgado, número 133 de 1932, por esta, se ha acordado dejar sin efecto dicha requisitoria.

Elche, 6 de Marzo de 1933.—El Juez, Tomás Aguilera.—El Secretario (ilegible).

JO—3897

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario con el número 36 de este año, por hurto de siete carneros, substraídos en la madrugada del 4 de los corrientes, de la finca Pizarrales, de este término, propios del vecino de Bienvenida, Jerónimo Alava González; en el que he acordado interesar de todas las Autoridades, civiles y militares, Agentes de Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil de la Nación, practiquen diligencias en averiguación de los autores del hecho y recuperación de dichos semovientes, poniéndolos, caso de ser habidos, en la Cárcel del partido a mi disposición.

Semovientes.

Siete carneros de la clase fina, de tres a cuatro años y con repega D en tres en vacío derecho, en el hocico hierro R, dos repego G en vacío derecho, y en el hocico hierro K, y dos F, L en vacío derecho, y en el hocico hierro.

Dado en Fuente de Cantos a 6 de Marzo de 1933.—El Juez, Francisco Herrera.—P. S. M. (ilegible).

JO—3891

FUENTEVEJUNA

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y con el número 31 del corriente año se sigue sumario por robo en la estación férrea de Bélmex, en la madrugada del día 31 del pasado mes de Enero, de varias mercancías, entre las cuales se halla la co-

rrespondiente a la expedición pequeña velocidad número 2.034, de Madrid a Bélmex, compuesta de una caja de material escolar con 60 kilogramos de peso, a la consignación de Nuestra Señora del Carmen, y por providencia de hoy he acordado hacer los ofrecimientos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al consignatario de la referida expedición, cuyo domicilio se ignora.

Fuenteovejuna, 4 de Marzo de 1933. El Secretario, Rafael Luy.—El Juez, Julio Mifsut.

JO—3893

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la Policía judicial y Guardia civil practiquen activas diligencias para la busca y rescate de 10 botellas de vino, correspondientes a la expedición número 95.446; otras 10 botellas de vino, que corresponden a la expedición número 95.396, y, por último, cuatro botellas, también de vino, pertenecientes a la expedición número 432, todas ellas de Málaga, y consignadas, respectivamente, a Béjar, Cáceres y Conquista, que fueron robadas el 10 del corriente mes de la estación férrea de Bélmex, y, caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas Autoridades extiendan las diligencias para la averiguación del autor o autores del hecho, y, de ser encontrados, los pongan igualmente a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal de esta villa.

Fuenteovejuna, 4 de Marzo de 1933. El Secretario judicial, Rafael Luy.—El Juez, Julio Mifsut.

JO—3899

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 296 del año 1932 se sigue sumario por muerte y lesiones por descarrilamiento de un tren, cuyo hecho tuvo lugar sobre las veintitrés horas del día 26 del pasado mes de Diciembre en el kilómetro 33.500 de la línea férrea de Córdoba y Bélmex; y en dicho sumario he acordado por providencia de hoy publicar el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, haciendo, por el hecho de autos, los ofrecimientos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Isabel Durán Real, cuyo actual domicilio se ignora, como viuda del interfecto Luis Sánchez Nieto.

Fuenteovejuna, 4 de Marzo de 1933. El Secretario judicial, Rafael Luy.—El Juez, Julio Mifsut.

JO—3900

HINOJOSA DEL DUQUE

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Avelino Novella Ureña, domiciliado últimamente en Almadén y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, en el término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, por estar así acordada en el sumario número 125 de 1932, sobre hurto de cerdos; apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo, caso de ser habido, con las seguridades debidas, a la Cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dado en Hinojosa del Duque a 2 de Marzo de 1933.—El Juez, Ignacio de Larra.—El Secretario, Policarpo Gil.

JO—3991

LEDESMA

Don Antonio Niño y Astudillo, Juez de Instrucción de esta villa de Ledesma y su partido.

Por el presente se llama a cinco sujetos que fueron sorprendidos cazando en Aldeavilla de Revilla, en unión de Ramón Torres Sánchez y Ecequiel Alvarez Marcos, vecinos de Muñoz, el día 5 de Enero próximo pasado, para que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en sumario número 12 de 1933, que se sigue por infracción de la ley de Caza y tenencia ilícita de armas de fuego; advertidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ledesma a 4 de Marzo de 1933.—El Juez, Antonio Niño y Astudillo.—El Secretario, José Cuevas.

JO—3979

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

Don Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez de primera instancia e Instrucción del número 13, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Alberto Blanco Martínez, del que sólo se sabe que se hallaba afiliado o era simpatizante con el partido Social Revolucionario, se le cita para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión decretada el 8 de Febrero, en el número 25 de 1933, por hurto de una máquina de escribir; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado proce-

sado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel celular de Madrid.

Madrid, 7 de Marzo de 1933.—El Juez, Augusto del Cacho.—El Secretario, Fernando Merino.

JO—3917

MADRID—JUZGADO NUMERO 15

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 15, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la procesada Maria Concepción de Martí Sáez, natural de La Habana (Cuba), hija de Antonio y de Concepción, de cuarenta y tres años de edad, de estado viuda, profesión sus labores, con domicilio en la Glorieta de las Pirámides, número 2, primero letra C, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la "Gaceta de Madrid", comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarla el auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión, lo que ha sido acordado en sumario que contra la misma se instruye, por estafa, bajo el número 28 de 1933; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales ya constan, y en el caso de ser habida, la pongan a mi disposición en la Cárcel de esta capital.

Madrid, 8 de Marzo de 1933.—El Juez, Ignacio Infante.—El Secretario, Aquilino B.

JO—3920

MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye, por revelación de secretos industriales, con el número 1 de 1932, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita al querellado Diego de la Fuente, que trabajó a las órdenes de la Sociedad Philips Ibérica, S. A. E., y cuyas demás circunstancias se desconocen, así como su domicilio, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración a tenor de los hechos que se le imputan en la querrela; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 2 de Marzo de 1933.—El Secretario, Rafael López de Pando.—El Juez, Solano.

JO—3921

MALAGA—SANTO DOMINGO

Don Ildefonso Jiménez Corrales, interino Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Aguilar Hernández, hijo de Pedro y de Joaquina, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, natural de Méjico, y vecino que fué de Madrid, domiciliado en la Cava Baja, Posada de San Pedro, de ocupación mecánico y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión por la causa que contra el mismo se instruye, por el delito de estafa, bajo el número 322 de 1932; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción, a la Prisión de esta ciudad a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Málaga a 4 de Marzo de 1933.—El Secretario judicial, Antonio Sánchez.—El Juez, Ildefonso Jiménez.

JO—3925

MERIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 28 de 1933, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se expresa, propia de Primitivo Briz Domínguez, sustraída de la finca Sequero, de este término, hecho notado el 2 del actual, y que dicho semoviente sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Caballo capón, de catorce años de edad, 1,48 metros de alzada, castaño claro, hierro formando cruz en la nalga izquierda, tuerto del ojo izquierdo, paticalzado, lucero pequeño en la frente, asegurado en la Compañía "El Fénix Agrícola", con el hierro en la nalga derecha letra B, número 4.

Dado en Mérida a 6 de Marzo de 1933.—El Juez, Adrián Moreno Cuesta.—El Secretario judicial, P. H. S. Cordero.

JO—3927

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente y con referencia al sumario número 27 de 1933, por hurto de cerdos, de la propiedad de Manuel Moreno Sánchez, vecino de Calamonte, cometido en una zahurda de la finca La Coscoja, término de Mérida, la noche del 2 al 3 del actual, ruego a todas las Autoridades civiles y mili-

tares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, al final reseñado, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Tres cerdos de unos nueve meses de edad, peso unas tres arrobas, negros, pelados, hierro M S en el costillar derecho, con ambas orejas hendidas por el centro.

Dado en Mérida a 6 de Marzo de 1933.—El Juez, Adrián Moreno Cuesta.—El Secretario judicial, P. H. S. Cordero.

JO—3923

MONTALBAN

Don Eufasio Cermeno Romo, Juez de instrucción de la villa y partido de Montalbán.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que abajo se reseñan, robadas al vecino de Lidón, Joaquín Juste Simón, en la noche del 2 al 3 de los corrientes, de una cuadra de la casa de su propiedad; y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por el referido hecho, bajo el número 7 del corriente año.

Reseña de lo robado.

Un mulo de cuatro años, de 1,600 metros de alzada, color negro, topino y con un lunar blanco en el lado derecho.

Otro mulo de catorce años, de 1,400 metros de alzada, color negro y el morro blanco.

Dado en Montalbán a 6 de Marzo de 1933. — El Juez, Eufasio Cermeno. El Secretario, Fernando Coma.

JO—3930

MONTANCHEZ

Don Alfredo García-Tenorio Sanniguel, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes y objetos que luego se dirán y que fueron sustraídos en la noche del 26 de Febrero último al vecino de Valdemorales Aquilino Acedo Pérez, de una cuadra a extramuros del pueblo mencionado, procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraran, si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que por el delito de hurto, con el número 62 de orden, instruyo.

Señas de los semovientes y objetos sustraídos.

Un burro rucio obscuro, capón, de ocho años alzada regular.

Una barra de ocho años, pelo pardo, con raya negra cruzada, igual alzada que el anterior, con dos lunares negros sobre la garganta, hienno confuso de La Unión Ganadera en el anca izquierda, letra V, número 1.

Un aparejo de los del país, un cinca de cuero en buen uso y dos sogas de esparto.

Montánchez, 5 de Marzo de 1933.—El Secretario, Ernesto Calvo.—El Juez, Alfredo García-Tenorio.

JO—3931

MOTRIL

Don Manuel Valcárcel Amezqueta, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Motril.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama, cita y emplaza a los procesados Juan José Torres Cortés, de diez y ocho años, hijo de Juan y de Trinidad, soltero, jornalero, natural de Olula del Río, y Miguel Cortés Santiago, de treinta y nueve años, hijo de Manuel y de Francisca, para que en el término de los diez días siguientes al de la publicación de esta requisitoria, comparezcan en este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en la causa número 20 de 1932 sobre hurto y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y prisión de los mencionados procesados, los que, caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición en la prisión de este partido, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa de que se deja hecha mención.

Motril, 2 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Aparicio.—El Juez, Manuel Valcárcel.

JO—3932

MULA

Por la presente se requiere al penado, de ignorado paradero, José Sánchez Sánchez, mayor de edad, hijo de Juan y de María Dolores, que se dice tuvo su último domicilio en Alicante, calle del Desengaño, número 22, para que dentro del término de veinticuatro horas preste la fianza de 5.000 pesetas que se le señaló para las resultas del procedimiento en el sumario seguido en este Juzgado de instrucción de Mula con el número 124 de 1928 sobre robo contra otro y dicho José Sánchez Sánchez (a) "Tarrasa"; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Mula, 7 de Marzo de 1933.—El Secretario, José Gironés.—El Juez (ilegible).

JO—3934

ONTENIENTE

En virtud de providencia del señor Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción, por va-

cante, de este partido, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye con el número 6 del corriente año, sobre sustracción de dinero, efectos y lesiones, a Josefa García Díaz, de veintisiete años de edad, soltera, vecina y domiciliada en Madrid, calle de Bravo Murillo, número 17, cuyo actual paradero se ignora; se cita a la expresada perjudicada para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliarle sus declaraciones y ser instruida del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Onteniente a 6 de Marzo de 1933. El Secretario, Licenciado Alfredo Fernández.—Visto bueno: el Juez accidental, Enrique Córdón.

JO—3936

PONFERRADA

Don Julio Fernández Quiñones, Juez de instrucción interior de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo Rubio Díez, de veintitrés años de edad, soltero, natural de Olleros de Sabero, residente últimamente en Villaseca, de profesión minero, y cuyos demás circunstancias se desconocen e ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes a la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de serle notificado el correspondiente auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, en el sumario que instruyo con el número 21 del corriente año, por homicidio; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades e intereso a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Cárcel Preventiva de esta ciudad.

Dado en Ponferrada a 3 de Marzo de 1933.—El Juez, Julio Fernández Quiñones.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—3937

RAMBLA (LA)

Don Enrique Balmaseda y Vélez, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de una mula cerrada, capa castaña clara, atiendo por "Cordera", fuerza del derecho, con lunares en los costillares, de 1,48 metros de alzada, hienno de El Fénix en la nalga izquierda, otro en forma de herradura en la cadera izquierda y el de la Unión Ganadera en la espalda izquierda k nú-

mero 6, cuyo semoviente es de la propiedad de D. Juan Aragón Rodríguez, vecino de Fernán Núñez, sustraído el día 26 de Febrero último de la finca de Tejar de Uceda, del término de dicha villa, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 3 de Marzo de 1933.—El Secretario, Licenciado Antonio Escobar.—El Juez, Enrique Balmaseda.

JO—3903

Don Enrique Balmaseda y Vélez, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de una mula de veintidós años, de 1,46 metros de alzada, castaña obscura, raza española, lucera, bragada, con la marca J. S. P. en la nalga izquierda y el hienno de El Fénix Agrícola, V número 11, cuyo semoviente es de la propiedad de D. José Soret Doblas, vecino de esta ciudad, sustraída el día 25 de Febrero último del sitio Cerro Cristiano, del término de esta ciudad, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 6 de Marzo de 1933.—El Secretario, Licenciado Antonio Escobar.—El Juez, Enrique Balmaseda.

JO—3904

SEVILLA—SALVADOR

En virtud de lo acordado en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta capital, como Juez especial designado para la continuación del sumario número 316 de 1931, seguido contra otros y Pilar de Tavira y Díaz Ceballos, por malversación de caudales públicos y otros delitos cometidos durante la gestión del último Ayuntamiento de la Dictadura en esta capital, se ha acordado se emplace a la procesada Pilar Tavira y Díaz Ceballos por medio del presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", para que en el término de diez días, comparezca ante esta Audiencia provincial, a usar de sus derechos por medio del Abogado y Procurador que designará; apercibiéndosele que, en otro caso, le serán nombrados de oficio, haciéndole saber al propio tiempo que por auto de 26 de Julio del año anterior se declaró concluso el sumario referido.

Y para que sirva de emplazamiento, extiendo el presente en Sevilla a 7 de Marzo de 1933.—El Secretario, por habilitación, Antonio Incha.

JO—3946

TORTOSA

Don Manuel Bau Verges, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se reseñan, sustraídos el día 24 de Febrero último en el trayecto comprendido entre las estaciones de Cambrils a Ametlla de Mar, del vagón Jf. 7.511 del tren número 7.704, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Señas.

Cincuenta y seis kilogramos tejido de algodón de la expedición pequeña velocidad 2.233, de Barcelona Giot a Lucerna.

Algunos tejidos procedentes de las expediciones 3.520, 3.559, 3.563, 3.517, 2.582 y 3.493, de Sabadell, que no aparecen aún precisados.

Tortosa, 3 de Marzo de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Bau.

JO—3947

Don Manuel Bau Verges, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se reseñan, robados de la expedición pequeña velocidad número 8.206, el día 22 de Febrero, en la estación férrea de Ametlla de Mar, de este partido judicial, y del tren número 7.704, de Tarragona a Valencia, y del vagón de dicho convoy, número 9.801, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Señas.

Una expedición compuesta de 12 jamaca, con un peso de 58 kilogramos, que iba en el tren de mercancías que se dejó mencionado.

Tortosa, 2 de Marzo de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Bau.

JO—3948

TERUEL

Don José María Dilla Pallarés, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Raimundo Soriano Gómez, hijo de Narciso y de Emerenciana, de veinticinco años de edad, de estado soltero, natural de Roqueta (Teruel), que tuvo su domicilio últimamente en esta capital, San Francisco, número 27, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, a ser juzgado en prisión en causa número 21 de

1932 sobre provocación a la sedición, que contra el mismo se sigue; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta ciudad, a disposición de dicha Audiencia, del expresado procesado.

Teruel, 7 de Marzo de 1933.—El Secretario accidental (ilegible).—El Juez, José María Dilla Pallarés.

JO—3950

TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Arturo Lucas (sobdito portugués), mayor de edad, jornalero y domiciliado últimamente en Villavieja, de este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, notificándole el auto de procesamiento y recibirla declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones e infracción de la ley de Pesca; apercibido de que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido, haciéndose constar faltarle a dicho individuo la mano y tercio inferior del antebrazo derecho.

Dado en Torrelaguna a 4 de Marzo de 1933.—El Juez, Fidel de Oro Pulido.—El Secretario, V. Martínez.

JO—3949

TORRENTE

Don Tomás Barinaga Mata, Juez de instrucción del partido de Torrente.

Por el presente, y según lo acordado en proveído del día de hoy dictado en la pieza separada correspondiente del sumario número 3 del año último, se dejan sin efecto las requisitorias que para la busca y captura de Antonio García Cuenca, de treinta y tres años, soltero, hijo de Indalecio y de Antonia, natural de Alcalá la Real; Juan Busquiel Alarcón, de treinta y nueve años, soltero, hijo de Juan y de Antonia, natural de Monóvar; Pedro Maciá Pallarés, de diecisiete años, natural de San Pedro de Teruel, hijo de José y de Margarita; y Fermín Martí Rubio, de treinta y tres años, soltero, natural de Madrid e hijo de Fermín y María, cuyas requisitorias se expidieron en 26 de Febrero de 1932, en dicho sumario, se dejó por este Juzgado, sobre robo, contra dichos individuos y otros.

Dado en Torrente a 4 de Marzo de 1933.—El Secretario, Jerónimo García El Juez, Tomás Barinaga.

JO—3946

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 115 del año 1933, por hurto y contra Santiago Cerezo Bermejo, otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Marzo de 1933, el Sr. D. Manuel García Patos y Recio, Juez municipal del Juzgado número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Collado González y Santiago Cerezo Bermejo.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Collado González y Santiago Cerezo Bermejo, a cada uno a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirán en la Cárcel celular y el pago de las costas por mitad, y notificándose esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. G. Patos."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación al denunciado Santiago Cerezo Bermejo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 28 de Marzo de 1933.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Sr. Juez, M. G. Patos.

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 86 seguido en este Juzgado contra Antonio Almunia y de León, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 30 del mes de Marzo y año de 1933; D. Julio Medina Echaverría, Juez municipal suplente del Juzgado número 10, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Almunia y de León.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Antonio Almunia y de León, a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula, que se insertará en la Gaceta de Madrid.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Echaverría."

Publicada el mismo día de su fecha

Y para que sirva de notificación a Antonio Almunia y de León, expido la presente en Madrid a 31 de Marzo de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Julio Medina Echavarría.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.310 seguido en este Juzgado contra Filomena Alvarez García, por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 17 del mes de Enero y año de 1933: D. Julio Medina Echavarría, Juez municipal suplente del Juzgado número 10, de Madrid, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Filomena Alvarez García.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Filomena Alvarez García, en rebeldía, a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia a la referida denunciada por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Echavarría.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Filomena Alvarez García, expido la presente en Madrid a 1.º de Abril de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Julio Medina Echavarría.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.419 seguido en este Juzgado contra Juana Meca Acosta, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 17 del mes de Enero y año de 1933: D. Julio Medina Echavarría, Juez municipal suplente del Juzgado número 10, de Madrid, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juana Meca Acosta,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Juana Meca Acosta, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Julio Medina Echavarría.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Juana Meca Acosta, expido la presente en Madrid a 1.º de Abril de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez municipal suplente, Julio Medina Echavarría.

JO—5766

MADRID—JUZGADO NUMERO 11

Don Joaquín Caballero Magán, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por escándalo bajo el número 261 de 1932 contra Gregorio Alvarez Alvarez y Siro Justo Martínez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 23 de Febrero de 1933; visto por el señor don Antonio Taboada Tundidor, Juez municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Siro Justo Martínez y Gregorio Alvarez Alvarez.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a los denunciados, Gregorio Alvarez Alvarez y Siro Justo Martínez, declarando de oficio las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los denunciados.

Así por esta mi sentencia, definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Taboada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Gregorio Alvarez Alvarez y Siro Justo Martínez, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 24 de Febrero de 1933.—El Juez, Joaquín Caballero.

JO—5767

Don Joaquín Caballero Magán, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones bajo el número

444 de 1932 contra Pedro Montouto Flores, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 23 de Febrero de 1933; visto por el señor don Antonio Taboada Tundidor, Juez en propiedad del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Montouto Flores,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Pedro Montouto Flores, declarando de oficio las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al legal representante del menor Luis Mon Hermoso y a Pedro Montouto Flores.

Así por esta mi sentencia, definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Taboada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación al legal representante del menor Luis Mon Hermoso y a Pedro Montouto Flores, expido la presente en Madrid a 24 de Febrero de 1933.—El Juez, Joaquín Caballero.

VALLE DE TRUCIOS

Don Dámaso Castillo Aguirre, Juez municipal suplente del Valle de Trucios, provincia de Vizcaya.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se saca a concurso de traslado, entre Secretarios en ejercicio, para proveerla, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido de Valmaseda, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Se hace saber que este Municipio tiene 1.009 habitantes de derecho, y el Secretario no percibe más emolumentos que los derechos de Arancel.

Trucios, 23 de Marzo de 1933.—El Juez municipal suplente, Dámaso Castillo.

JO—5213